

CENTROMIN - PERU S.A.
GERENCIA DE PRIVATIZACION
BIBLIOTECA
N° 1167

Notaría Pública

Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

Av. Arequipa N° 4036
Miraflores

Telfs.: 422-5263 - 422-6853 - 440-1043
Fax: 441-5871

KARDEX N° : 99424.

TESTIMONIO

de la escritura de TRANSFERENCIA POR COMPRA-VENTA DE ACCIONES.

Otorgada por : "EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A."

A favor de : "VOLCAN COMPANIA MINERA S.A." CON INTERVEN-
CION DE: "EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A."

Lima 30 de SETIEMBRE de 19 97.-


Fs. : 23,964.-

N° : 2410.-

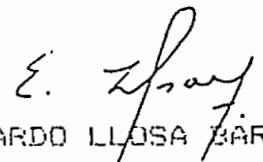


GIRADO POR EL BANCO LATINO; AMBOS A LA ORDEN DEL "VENDEDOR", QUIEN DECLARA EXPRESAMENTE QUE LO RECIBE A SU ENTERA Y COMPLETA SATISFACCION, DANDO POR CANCELADO LA TOTALIDAD DEL VALOR A QUE SE REFIERE EL ACAPITE 2.1 DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE LA MINUTA PRE-INSERTA, NO TENIENDO NADA QUE RECLAMAR POR ESTE NI POR OTRO CONCEPTO; DE TODO LO QUE DOY FE; DEJANDO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA SERIE B No. 0305214 Y TERMINA EN LA SERIE B No. 0305269 Y FIRMAN EL DIA: TREINTA DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE. ENTRELINEAS: POSTORES.- ASI COMO SUSCRIBIR EN EL CASO DE GANAR EL CONSORCIO.- EN TAL VIRTUD, EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A.- VALE.

" EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. "


CESAR AUGUSTO FOLO ROBILLIARD,

"VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A. "


EDUARDO LLOSA BARBER

SIGUEN FIRMAS

NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ



"EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A"

[Handwritten signature]

JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR

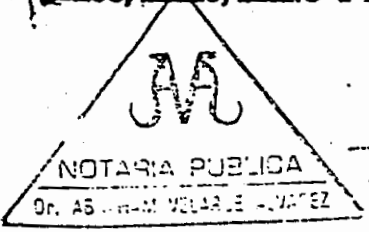
JMG.

[Handwritten signature]

ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

Notario Público de Lima

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FC IDENTICA A LA ORIGINAL, QUE CORRE EXTENSIÓN EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DE FOLIOS 23964 A 24019. CON FECHA 30-09-97, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS OTORGANTES Y POR MI EL NOTARIO; QUE HA RECIBIDO SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MIRAFLORES, A 07 OCT. 1997



[Handwritten signature]

ABRAHAM VELARDE ALVAREZ
Notario Público de Lima

AA



2110

NUMERO :
KARDEX : 99424
REG. : 480
FS. : 23,964

1169

TRANSFERENCIA POR COMPRA-VENTA DE ACCIONES

QUE OTORGA:

" EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. "

A FAVOR DE:

" VOLCAN COMPANIA MINERA S.A. "

CON INTERVENCION DE:

"EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A"

..... J.M.G.

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE ANTE MI, ABRAHAM VELARDE ALVAREZ ABOGADO- NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, PERUANO, CON LIBRETA MILITAR No 900600 Y CON LIBRETA ELECTORAL No 07768426, COMPARECEN: =====

EL SEÑOR CESAR AUGUSTO POLO ROBILLIARD, PERUANO, CASADO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 10540500 Y LIBRETA MILITAR No. 22388545, DOMICILIADO EN LA AVENIDA JAVIER PRADO ESTE 2175, SAN BORJA - LIMA; QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE " EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. ", EN SU CALIDAD DE GERENTE CENTRAL DE FINANZAS Y COMERCIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 78-97 DE 28 DE AGOSTO DE 1997, QUE SE INSERTA; Y DE LA OTRA PARTE: =====

EL SEÑOR EDUARDO LLOSA BARBER, PERUANO, CASADO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 08273052 Y LIBRETA MILITAR No. CA-5600106, DOMICILIADO EN GREGORIO ESCOBEDO No. 710, TERCER PISO, JESUS MARIA - LIMA; QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: "VOLCAN COMPANIA MINERA S.A. " DEBIDAMENTE FACULTADO POR

NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ
JAL
NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ



ACUERDO DE DIRECTORIO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1997, QUE SE INSERTA;
 CON INTERVENCION DE: =====
EL SEÑOR JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR, PERUANO, SOLTERO, INGENIERO
 MECANICO ELECTRICISTA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°
 07341351 Y LIBRETA MILITAR No. 214030551, DOMICILIADO EN LA
 AVENIDA JAVIER PRADO ESTE No. 2175 SAN BORJA -- LIMA; QUIEN PROCEDE
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: "EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A", EN
 SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR ACUERDO
 DE DIRECTORIO N° 01-97 DE 8 DE SETIEMBRE DE 1997, QUE SE INSERTA
 Y SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 1 DE LA FICHA 040437 DEL LIBRO
 DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO
 PUBLICO DE MINERIA. =====

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTA CAPITAL,
 INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES IDENTIFICO.
 PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD, Y CONOCIMIENTO BASTANTE PARA
 CONTRATAR, SEGUN LO HE COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE LES HE HECHO
 PREVIAMENTE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE
 LA LEY DEL NOTARIADO Y ME ENTREGAN UNA MINUTA, PARA QUE SU
 CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO CON
 EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO; CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

2291

MINUTA No _____ . =====

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR ABRAHAM VELARDE ALVAREZ. =====
 SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA
 EN LA QUE CONSTE EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA POR COMPRA-
 VENTA DE ACCIONES (EN ADELANTE EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN DE UNA
 PARTE, EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. (EN ADELANTE
 "CENTROMIN"), CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE N° 10017653,
 INSCRITA EN EL ASIENTO 1, FOJAS 423, TOMO IV DEL LIBRO DE



SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, OFICINA REGISTRAL REGIONAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 2155, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE CENTRAL DE FINANZAS Y COMERCIAL, ING. CESAR POLO ROBILLIARD, CON LIBRETA ELECTORAL N° 10540500, AUTORIZADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 78-97 DE 28 DE AGOSTO DE 1997, QUE SE SERVIRA USTED SEÑOR NOTARIO INSERTAR; Y, DE LA OTRA PARTE, VOLCAN COMPANIA MINERA S.A. (EN ADELANTE "EL INVERSIONISTA"), SOCIEDAD CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU, CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE N° 10016282, INSCRITA EN LA FICHA 3441 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, OFICINA REGISTRAL REGIONAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN GREGORIO ESCOBEDO 710, 3° PISO, JESUS MARIA, LIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO LLOSA BARBER, CON LIBRETA ELECTORAL N° 08273052, DEBIDAMENTE FACULTADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1997 QUE SE SERVIRA USTED, SEÑOR NOTARIO, INSERTAR. =====

INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A., (EN ADELANTE "LA EMPRESA"), CON RUC N° 34764255, INSCRITA EN EL ASIENTO 1 DE LA FICHA 040437 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, OFICINA REGISTRAL REGIONAL DE LIMA, CON DOMICILIO PARA FINES DEL CONTRATO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 2175, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR JORGE MERINO TAFUR, CON LIBRETA ELECTORAL N° 07341351, AUTORIZADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 01-97 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997 QUE SE SERVIRA USTED SEÑOR

JAVIER

NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ



NOTARIO INSERTAR, Y SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 1 DE LA FICHA 040437 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA. =====

A CENTROMIN Y A EL INVERSIONISTA, SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE LAS PARTES. =====

ANTECEDENTES. =====

I. POR DECRETO LEGISLATIVO N° 674 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1991, SE DECLARO DE INTERES NACIONAL LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO.

II. MEDIANTE RESOLUCION SUPREMA N° 102-92-PCM DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1992, SE RATIFICO EL ACUERDO DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, EN ADELANTE COPRI, CONFORME AL CUAL SE INCLUYE A CENTROMIN EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 674. =====

III. MEDIANTE RESOLUCION SUPREMA N° 482-93-PCM DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1993, SE RATIFICO EL ACUERDO DE LA COPRI POR EL QUE SE DEFINE EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN CENTROMIN, APROBANDOSE ADEMAS EL CORRESPONDIENTE PLAN DE PROMOCION.

IV. POR RESOLUCION SUPREMA N° 016-96-PCM DE FECHA 18 DE ENERO DE 1996, SE RATIFICO EL ACUERDO ADOPTADO POR COPRI CONFORME AL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO PLAN DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN CENTROMIN. =====

V. POR ACUERDO ADOPTADO POR COPRI EN SU SESION DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1996, SE AUTORIZO LA CONSTITUCION DE EMPRESAS EN BASE A LAS DIVERSAS UNIDADES DE PRODUCCION DE CENTROMIN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 674. =====

EL CEPRI-CENTROMIN, DE CONFORMIDAD CON EL INDICADO ACUERDO DE COPRI DE 17 DE ABRIL DE 1996, MEDIANTE ACUERDO N° 026-96-CEPRI-CENTROMIN



DE FECHA 6 DE MAYO DE 1996, INSTRUYO AL DIRECTORIO DE CENTROMIN PARA QUE PROCEDA A LA CREACION DE EMPRESAS EN BASE A SUS UNIDADES DE PRODUCCION; PROCEDIENDO EN ESTE SENTIDO EL DIRECTORIO DE CENTROMIN MEDIANTE ACUERDO N° 034-96 ADOPTADO EN SU SESION 09-96 DE 9 DE MAYO DE 1996. =====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CENTROMIN CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 1996 ADOPTO EL ACUERDO 03-96 APROBANDO LA REORGANIZACION DE CENTROMIN MEDIANTE LA CREACION DE EMPRESAS, Y FACULTO A SU DIRECTORIO PARA QUE PROCEDA A ADOPTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL EFECTO, INCLUYENDO LOS SUBSIGUIENTES APORTES DE ACTIVOS PARA INCREMENTAR EL CAPITAL DE DICHAS NUEVAS EMPRESAS Y LA VENTA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS MISMAS. =====

VI. EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL V. ANTERIOR, POR ESCRITURA PUBLICA DE 27 DE DICIEMBRE DE 1996 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR. PERCY GONZALES VIGIL BALBUENA, CENTROMIN PROCEDIO A LA CONSTITUCION DE EMPRESA MINERA MAHR TUNEL SOCIEDAD ANONIMA, OTORGANDOSE ASIMISMO SU ESTATUTO SOCIAL. =====

VII. LA EMPRESA ESTA CONSTITUIDA PARA LOS FINES DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA SOBRE LA BASE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION DE SAN CRISTOBAL-ANDAYCHAGUA DE PROPIEDAD DE CENTROMIN. LA EMPRESA TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INDUSTRIA MINERA, SIENDO SU CAPITAL INICIAL DE S/. 10,000.00 DIVIDIDO EN 10,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. LA TOTALIDAD DE ESTAS ACCIONES SON DE PROPIEDAD DE CENTROMIN Y REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA EMPRESA. =====

EL CAPITAL SOCIAL DE S/. 10,000.00 MENCIONADO EN EL PARRAFO

NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAMAM VELAZQUE ALVAREZ

AA

NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAMAM VELAZQUE ALVAREZ



ANTERIOR ESTA INSCRITO EN LA FICHA 040437 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, OFICINA REGISTRAL REGIONAL DE LIMA, POR LO CUAL LAS 10,000 ACCIONES QUE REPRESENTAN DICHO CAPITAL HAN SIDO EMITIDAS A FAVOR DE CENTROMIN CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y ESTAN REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N° 1. =====

VIII. DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL CEPRI-CENTROMIN CONVOCO Y LLEVO A CABO EL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° PRI-18-97 PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA.

IX. REALIZADO EL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI-18-97 EL 18 DE JULIO DE 1997, EL INVERSIONISTA FUE DECLARADO GANADOR Y EN CONSECUENCIA, SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO, SEGUN ACTA DE APERTURA DEL SEGUNDO SOBRE QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA INSERTAR.=

X. ADJUDICADA LA BUENA PRO CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL IX, LA EMPRESA HA PROCEDIDO A AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE S/. 10,000.00 A S/. 26'467,716.00, O SEA, EN S/. 26'457,716.00, MEDIANTE EL APORTE Y TRANSFERENCIA POR CENTROMIN DEL INTEGRO DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL-ANDAYCHAGUA. =====

LOS VALORES DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS APORTADOS Y/O TRANSFERIDOS POR CENTROMIN A LA EMPRESA, A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE, SON LOS QUE APARECEN EN EL BALANCE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA AL 31 DE AGOSTO DE 1997. SIN EMBARGO, COMO LOS VALORES DEFINITIVOS A SER UTILIZADOS PARA EFECTOS DE LOS INDICADOS APORTES Y TRANSFERENCIAS DEBEN SER LOS QUE APARECEN EN EL BALANCE DE LA MISMA UNIDAD AL 30 DE SETIEMBRE DE 1997, PUEDEN EXISTIR LIGERAS VARIACIONES EN EL VALOR DE ALGUNOS ACTIVOS Y



PASIVOS, VARIACIONES QUE SOLO SE CONOCERAN CUANDO ESTE LISTO EL EXPRESADO BALANCE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL-ANDAYCHAGUA AL 30 DE SETIEMBRE DE 1997. POR TAL MOTIVO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CELEBRADA EL 19 DE SETIEMBRE DE 1997 ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA UNICAMENTE POR EL 90% DE LA DIFERENCIA DE VALORES ENTRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL-ANDAYCHAGUA AL 31 DE AGOSTO DE 1997; Y ACORDO MANTENER EN UNA CUENTA PRIMA DE CAPITAL EN LA EMPRESA, EL SALDO DEL 10% DE DICHA DIFERENCIA A FIN DE QUE LA EVENTUAL VARIACION RESULTANTE DEL BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1997 PUEDA ACREDITARSE O DEBITARSE DIRECTAMENTE CONTRA LA EXPRESADA CUENTA PRIMA DE CAPITAL, SIN AFECTAR LA CUENTA CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA LO QUE HUBIERA EXIGIDO SEGUIR LOS TRAMITES LEGALES PROPIOS DE UN AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL. =====

A LA MISMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CELEBRADA EL 19 DE SETIEMBRE DE 1997 ACORDO EMITIR 26 '457,716 NUEVAS ACCIONES QUE HAN QUEDADO REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 1 EXTENDIDO A NOMBRE DE CENTROMIN POR 769,000 ACCIONES, Y EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 2 POR 25 '688,716

ACCIONES. LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 1 ESTAN DESTINADAS A SER TRANSFERIDAS A LOS TRABAJADORES DE CENTROMIN, MIENTRAS QUE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 2 ESTAN DESTINADAS A SER TRANSFERIDAS A EL INVERSIONISTA. =====

XI. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 24 Y 26 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 674, LOS TRABAJADORES DE CENTROMIN GOZARON HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 1997, INCLUSIVE, DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA ADQUIRIR HASTA EL 10% DE LA TOTALIDAD DE LAS

NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

AVC



ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA QUE SON MATERIA DEL CONTRATO. EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, LOS TRABAJADORES DE CENTROMIN HAN OFRECIDO ADQUIRIR 769,000 ACCIONES DE LA EMPRESA, QUE REPRESENTAN EL 2.90542637% DEL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA, TENIENDO PLAZO HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 1997 PARA ADQUIRIRLAS. =====

XII. SON MATERIA DE TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD A EL INVERSIONISTA:

(I) LAS 10,000 ACCIONES ORIGINALES DE LA EMPRESA REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N° 1 (EN ADELANTE LAS "10,000 ACCIONES ORIGINALES"). =====

(II) LAS 25'688,716 ACCIONES DE LA EMPRESA REPRESENTATIVAS DE PARTE DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MENCIONADO EN EL NUMERAL X. ANTERIOR Y QUE ESTAN REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 2 (QUE ES LA DIFERENCIA ENTRE LAS 26'457,716 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL TOTAL DE DICHO AUMENTO, MENOS LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL MISMO AUMENTO QUE SE HAN OBLIGADO A ADQUIRIR LOS TRABAJADORES DE CENTROMIN Y QUE ESTAN REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 1, SEGUN SE EXPLICA EN EL NUMERAL XI. PRECEDENTE). EN ADELANTE, ESTAS 25'688,716 ACCIONES SE LLAMARAN LAS "25'688,716 NUEVAS ACCIONES". =====

(III) LA PROPORCION QUE CORRESPONDE A EL INVERSIONISTA SOBRE LA CUENTA PRIMA DE CAPITAL QUE SE HA CREADO EN LA EMPRESA PARA LOS FINES INDICADOS EN EL NUMERAL X. ANTERIOR. =====

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LAS PARTES CELEBRAN EL CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

CLAUSULA PRIMERA: TRANSFERENCIA. =====

1.1 CENTROMIN ES LA UNICA PROPIETARIA DE LAS 10,000 ACCIONES ORIGINALES QUE ESTAN REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE



ACCIONES N° 1; Y DE LAS 25'688,716 NUEVAS ACCIONES QUE ESTAN REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 2; Y LE CORRESPONDE, INTEGRA Y EXCLUSIVAMENTE, LOS DERECHOS SOBRE LA CUENTA PRIMA DE CAPITAL DE LA EMPRESA QUE EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A S/. 2'939,746.00. =====

1.2 POR EL CONTRATO, CENTROMIN TRANSFIERE EN PROPIEDAD A EL INVERSIONISTA:=====

A) LA TOTALIDAD DE LAS 10,000 ACCIONES ORIGINALES REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N° 1; =====

B) LA TOTALIDAD DE LAS 25'688,716 NUEVAS ACCIONES REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 2; Y =====

C) LA PROPORCION QUE CORRESPONDE A EL INVERSIONISTA SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS S/. 2'939,746.00 DE LA CUENTA PRIMA DE CAPITAL DE LA EMPRESA, INCLUYENDO CUALQUIER AJUSTE DE LA MISMA DERIVADA DEL RESULTADO DEL BALANCE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA AL 30 DE SETIEMBRE DE 1997. =====

1.3 EN MERITO A LA TRANSFERENCIA PACTADA EN EL NUMERAL 1.2 PRECEDENTE, EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO LA EMPRESA PRESENTARA EN SU LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES LA TRANSFERENCIA A FAVOR DE EL INVERSIONISTA DE LAS 10,000 ACCIONES ORIGINALES DE LA EMPRESA REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N°

1 Y DE LAS 25'688,716 NUEVAS ACCIONES DE LA EMPRESA REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 2, Y EMITIRA A NOMBRE DE EL INVERSIONISTA LOS CORRESPONDIENTES NUEVOS CERTIFICADOS DEFINITIVO Y PROVISIONAL DE ACCIONES POR 10,000 ACCIONES Y POR 25'688,716 ACCIONES, RESPECTIVAMENTE. =====

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y CONTRAPRESTACION. =====

2.1 A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y POR LA VENTA Y TRANSFERENCIA

NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

AA



DE LAS 10,000 ACCIONES ORIGINALES Y DE LAS 25'688,716 NUEVAS ACCIONES Y EN CONJUNTO, DE LA PROPORCION CORRESPONDIENTE SOBRE LA CUENTA PRIMA DE CAPITAL DESCRITA EN EL NUMERAL 1.2.C), EL INVERSIONISTA PAGA A CENTROMIN AL CONTADO, MEDIANTE CHEQUES DE GERENCIA EMITIDOS POR EL BANCO WIESE LTDO. Y EL BANCO LATINO POR US\$ 71'090,435.02 Y US\$ 52'974,790.98, RESPECTIVAMENTE, EL PRECIO DE US\$ 124'065,226.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SESENTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), EN DICHA MONEDA, DE LO QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA DAR FE. =====

ESTE PRECIO ES IGUAL AL IMPORTE OFRECIDO PAGAR POR EL INVERSIONISTA POR EL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA, MENOS EL PRECIO QUE CORRESPONDE A LAS ACCIONES QUE LOS TRABAJADORES DE CENTROMIN HAN DECIDIDO ADQUIRIR, Y CUYO PLAZO DE ADQUISICION VENDE EL 1 DE OCTUBRE DE 1997. =====

LAS ACCIONES QUE NO SEAN ADQUIRIDAS POR LOS TRABAJADORES SERAN ADQUIRIDAS POR EL INVERSIONISTA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL NUMERAL 4.5. =====

2.2 ASIMISMO, EL INVERSIONISTA SE OBLIGA EN FAVOR DE CENTROMIN, A CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE INVERSION SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO. =====

LAS REFERIDAS PRESTACIONES SE CONSIDERAN CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. EN EL CASO DEL COMPROMISO DE INVERSION SE TENDRA EN CONSIDERACION LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA 3.3 DEL CONTRATO. =====

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE INVERSION. =====

3.1 EL INVERSIONISTA SE COMPROMETE A INVERTIR EN LA EMPRESA, O EN LA SOCIEDAD SUCESORA O CESIONARIA DE LA EMPRESA EN EL CASO DE QUE ESTA SE FUSIONE CON EL INVERSIONISTA, EN UN PLAZO DE HASTA CINCO

23,974

1174



(5) AÑOS, LA SUMA DE US\$ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), EN VALOR NOMINAL DETERMINADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS RUBROS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3.7. =====

EL PLAZO DE HASTA CINCO (5) AÑOS AL QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ESTO ES, A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 1997. ESTE PLAZO SE SUBDIVIDE EN DIEZ (10) PERIODOS DE SEIS (6) MESES CADA UNO, QUE SE INICIAN EL 1 DE OCTUBRE Y EL 1 DE ABRIL Y VENCEN EL 31 DE MARZO Y EL 30 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO, RESPECTIVAMENTE. =====

3.2 PARA ACREDITAR EL MONTO DE LA INVERSION REALIZADA, EL INVERSIONISTA DEBERA PRESENTAR A CENTROMIN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS SIGUIENTES AL FINAL DE CADA PERIODO DE SEIS (6) MESES REFERIDO EN EL NUMERAL 3.1, UNA DECLARACION JURADA DE LA INVERSION REALIZADA EN EL RESPECTIVO PERIODO DE SEIS (6) MESES, REFRENDADA POR UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES DE RECONOCIDO PRESTIGIO INTERNACIONAL, ELEGIDA POR CENTROMIN ENTRE UN MINIMO DE TRES FIRMAS PROPUESTAS POR EL INVERSIONISTA. LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES SERAN ASUMIDOS POR CENTROMIN. LA FIRMA DE AUDITORES DEBERA SER LA MISMA DURANTE TODO EL PERIODO DE COMPROMISO DE INVERSION SALVO QUE LAS PARTES, DE MUTUO ACUERDO, DISPONGAN OTRA COSA. ASIMISMO, DICHA FIRMA DEBERA INCLUIR EN SU EQUIPO DE TRABAJO UN EQUIPO TECNICO CALIFICADO PARA VERIFICAR EL DESTINO DE LA INVERSION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3.7. =====

EL INVERSIONISTA DEBERA FORMULAR LA PROPUESTA DE FIRMAS AUDITORAS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, DEBIENDO CENTROMIN ELEGIR A LA FIRMA DE AUDITORES DENTRO DE LOS DOS (2)

JA
NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ



MESES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA PROPUESTA DE EL
INVERSIONISTA. =====

3.3 EN CASO QUE AL FINAL DEL PLAZO DE CINCO (5) AÑOS SE HUBIERA
INVERTIDO UNA SUMA MENOR AL COMPROMISO DE INVERSION SEÑALADO EN EL
NUMERAL 3.1, EL INVERSIONISTA DEBERA PAGAR AL CONTADO A CENTROMIN
EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LA DIFERENCIA ENTRE LA INVERSION
TOTAL COMPROMETIDA Y LA INVERSION EJECUTADA EN DICHO PERIODO.

EL PAGO DE DICHA PENALIDAD DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE
(15) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION POR EL INVERSIONISTA
DEL REQUERIMIENTO ESCRITO DE CENTROMIN, REQUERIMIENTO QUE NO PODRA
PRODUCIRSE ANTES DE ENTREGADA LA DECLARACION JURADA DE LA INVERSION
REALIZADA EN EL ULTIMO PERIODO DE SEIS (6) MESES DEL PLAZO DE CINCO
(5) AÑOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3.1. =====

EL PAGO DE ESTA PENALIDAD DARA POR SATISFECHA LA OBLIGACION DE EL
INVERSIONISTA Y, EN CONSECUENCIA, LA LIBERA DE COMPLETAR LA
INVERSION INDICADA EN EL NUMERAL 3.1. =====

LA PENALIDAD PREVISTA EN ESTE NUMERAL NO SERA EXIGIBLE POR
CENTROMIN MIENTRAS SUBSISTAN CASOS FORTUITOS, EVENTOS DE FUERZA
MAYOR O HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DE EL
INVERSIONISTA, O MIENTRAS NO VENZA CUALQUIER PRORROGA DEL PLAZO
PACTADO DE 5 AÑOS DERIVADA DE TALES CIRCUNSTANCIAS, CONFORME A LO
ESTIPULADO EN EL NUMERAL 3.4. =====

3.4 EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 SE SUSPENDERA SI EN EL
CURSO DE LA EJECUCION DEL COMPROMISO DE INVERSION SOBREVINIESE UN
CASO FORTUITO O UN EVENTO DE FUERZA MAYOR DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1315° DEL CODIGO CIVIL O HECHOS NO
DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DE EL INVERSIONISTA,
CONFORME AL ARTICULO 1317° DEL CODIGO CIVIL, INCLUIDOS, PERO NO



LIMITADOS, AL IMPEDIMENTO O DEMORA INJUSTIFICADA O EXCESIVA PARA OBTENER LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE PASO Y TODO DERECHO DE SIMILAR NATURALEZA QUE PUDIERA SER NECESARIO O REQUERIDO POR EL INVERSIONISTA PARA CUMPLIR EL COMPROMISO DE INVERSION ASUMIDO. =====

LA SUSPENSION SE MANTENDRA MIENTRAS EL CASO FORTUITO, EL EVENTO DE FUERZA MAYOR O LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DE EL INVERSIONISTA IMPIDAN U OBSTACULICEN A EL INVERSIONISTA EJECUTAR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLAUSULA TERCERA. =====

3.5 PRODUCIDOS UNO O MAS DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3.4 QUE AFECTARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSION, EL INVERSIONISTA DEBERA COMUNICAR CON PRONTITUD RAZONABLE Y POR ESCRITO A CENTROMIN SOBRE LA OCURRENCIA DE TAL O TALES ACONTECIMIENTOS, INDICANDO LOS ASPECTOS DEL COMPROMISO DE INVERSION QUE SE VERIAN AFECTADOS. =====

3.6 PARA FINES DEL COMPROMISO DE INVERSION CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1, LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, EL INVERSIONISTA DECLARA QUE SU PROPOSITO ES EXPLORAR Y EXPLOTAR, COMO UNA SOLA UNIDAD INTEGRADA, LAS ACTUALES UNIDADES DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL Y ANDAYCHAGUA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD ECONOMICA-ADMINISTRATIVA DE CARAHUACRA DE PROPIEDAD DE EL INVERSIONISTA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA RACIONAL EXPLOTACION DE DICHO CONJUNTO DE UNIDADES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS. =====

ENTRE LAS PRINCIPALES ACCIONES QUE EL INVERSIONISTA DECLARA QUE SE PROPONE EMPRENDER CON EL OBJETO ANTES SEÑALADO ESTAN LA AMPLIACION DE LA ACTUAL PLANTA CONCENTRADORA "VICTORIA" HOY INSTALADA EN LA UNIDAD ECONOMICA-ADMINISTRATIVA CARAHUACRA PARA TRATAR EN DICHA

NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE FERRAZ
NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

JMG



PLANTA EL MINERAL QUE SE EXTRAIGA DE LAS CONCESIONES DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA Y DE LAS CONCESIONES DE LA UNIDAD ECONOMICA-ADMINISTRATIVA DE CARAHUACRA; LA AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL TUNEL VICTORIA QUE ACTUALMENTE RECORRE CONCESIONES UBICADAS DENTRO DE LA UNIDAD ECONOMICA-ADMINISTRATIVA DE CARAHUACRA Y CONCESIONES UBICADAS DENTRO DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA PARA CONECTAR, ADEMAS, CON DICHO TUNEL AMPLIADO Y MODERNIZADO LAS DEMAS CONCESIONES UBICADAS EN LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA HOY NO RECORRIDAS POR EL TUNEL; LA AMPLIACION DE LA ACTUAL PLANTA CONCENTRADORA "ANDAYCHAGUA" UBICADA DENTRO DE LAS CONCESIONES DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA, CON EL PROPOSITO DE TRATAR MINERAL PROVENIENTE DE LOS TAJOS ABIERTOS EXISTENTES EN LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA Y LA UNIDAD ECONOMICA-ADMINISTRATIVA DE CARAHUACRA; EL CIERRE DE LA ACTUAL PLANTA CONCENTRADORA "MAHR TUNEL", UTILIZANDO LA PARTE APROVECHABLE DE SUS EQUIPOS EN LA AMPLIACION DE LA PLANTA CONCENTRADORA "VICTORIA"; LA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION Y LA AMPLIACION DE LA CANCHA DE RELAVES ACTUALMENTE UBICADA DENTRO DE LA UNIDAD ECONOMICA-ADMINISTRATIVA DE CARAHUACRA PARA DEPOSITAR LOS RELAVES PROVENIENTES DEL TRATAMIENTO DE LOS MINERALES QUE SE EXTRAIGAN DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA Y DE LA UNIDAD ECONOMICA-ADMINISTRATIVA DE CARAHUACRA QUE SE TRATEN EN LA PLANTA CONCENTRADORA "VICTORIA"; Y EL DESARROLLO DE UN INTENSO PROGRAMA DE EXPLORACIONES PRINCIPALMENTE EN LAS CONCESIONES DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA Y EN LOS DEMAS DERECHOS MINEROS DESCRITOS EN EL ANEXO 2 DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.4. =====

31901



EL INVERSIONISTA DECLARA Y CENTROMIN ACEPTA QUE LA DESCRIPCION CONTENIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR TIENE POR OBJETO ILUSTRAR EN DONDE Y CON QUE OBJETO EL INVERSIONISTA SE PROPONE EFECTUAR LAS PRINCIPALES OBRAS A LAS QUE SE DESTINARAN LOS FONDOS QUE SE COMPROMETE A INVERTIR POR EL CONTRATO, TODO LO CUAL CONTRIBUIRA AL OBJETIVO CENTRAL ARRIBA SEÑALADO DE EXPLORAR Y EXPLOTAR, COMO UNA SOLA UNIDAD INTEGRADA, DE LA FORMA MAS RACIONAL, TECNICA Y ECONOMICA POSIBLES, LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA Y LA UNIDAD ECONOMICA-ADMINISTRATIVA DE CARAHUACRA, QUE SE TRABAJARAN COMO UNA SOLA UNIDAD ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, EN BENEFICIO COMUN Y DEL PROYECTO EN SU TOTALIDAD, PARA CUYO EFECTO EL AREA QUE ACTUALMENTE COMPRENDE DICHAS UNIDADES Y TODOS LOS DERECHOS MINEROS DE LA EMPRESA Y DE EL INVERSIONISTA SE DENOMINARAN EN ADELANTE EL "DOMO DE YAULI". =====

3.7 PARA EFECTOS DE ESTA CLAUSULA, SE CONSIDERARA INVERSION COMPUTABLE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DE INVERSION DE EL INVERSIONISTA, EL INTEGRO DE LOS FONDOS EMPLEADOS POR EL INVERSIONISTA PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS INCURRIDOS EN CUALQUIERA DE LOS RUBROS QUE SE INDICAN A CONTINUACION, REALIZADOS EN EL DOMO DE YAULI, CUANDO ELLOS ESTEN FUNDAMENTALMENTE DESTINADOS A LA EMPRESA Y/O A SUS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES Y/O A SUS CONCESIONES MINERAS: =====

A. ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICOS Y FINANCIEROS Y ASESORIA TECNICA DESTINADA A LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION E INFRAESTRUCTURA, ASI COMO EL COSTO DE INVESTIGACION DE MATERIALES, PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS A UTILIZARSE EN LA EXPLORACION, DESARROLLO Y EXPLOTACION DE LOS MINERALES; =====

NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

JAA

NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ



- B. PROSPECCIONES, EXPLORACIONES Y DESARROLLOS MINEROS; =====
- C. CONSTRUCCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO DESTINADOS A LA EXPANSION Y/O MODERNIZACION DE LAS OPERACIONES EXISTENTES O A NUEVAS OPERACIONES DE EXPLOTACION Y PROCESAMIENTO DE LOS MINERALES, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN POR OBJETO MEJORAR, AMPLIAR O INCREMENTAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA CAPACIDAD, LA PRODUCCION Y/O LA PRODUCTIVIDAD, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES INFRAESTRUCTURAS DE PRODUCCION, ADMINISTRATIVA Y SOCIAL; =====
- D. COSTO QUE DEMANDE EL CIERRE DE ALGUNA DE LAS PLANTAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y LA REUBICACION O ADAPTACION O POTENCIACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN; =====
- E. ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS MINEROS Y DE TRANSPORTES TERRESTRE NECESARIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION; =====
- F. CONSTRUCCION DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA ADECUACION Y CONTROL AMBIENTAL, INCLUYENDO TODAS LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LOS PAMAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA SEXTA, CONFORME HAN SIDO APROBADOS O SEGUN SEAN MODIFICADOS O REPROGRAMADOS; =====
- G. SEGUROS, FLETES, DERECHOS DE IMPORTACION Y OTROS TRIBUTOS RELACIONADOS CON LOS RUBROS ANTERIORES; =====
- H. COSTOS Y GASTOS FINANCIEROS QUE DEMANDEN LOS PRESTAMOS DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCION DE PROYECTOS Y ADQUISICIONES REQUERIDAS POR LAS RESPECTIVAS EXPANSIONES O MODERNIZACIONES O NUEVAS OPERACIONES; =====
- I. COMPRA DE DERECHOS MINEROS Y SUPERFICIALES DE TERCEROS CON EL FIN DE FACILITAR, MEJORAR O AMPLIAR LA RACIONAL EXPLOTACION; =====
- J. COMPRA DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN LA COMPANIA DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA PROPORCION QUE EL SUMINISTRO QUE SE BRINDE A LA



EMPRESA REPRESENTANTE RESPECTO DEL SUMINISTRO TOTAL QUE BRINDE LA
 COMPANIA DE ENERGIA ELECTRICA; =====
 K. AUMENTOS DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR CAPITALIZACION DE
 UTILIDADES DESTINADAS A AFRONTAR LAS NECESIDADES DE CAPITAL DE
 TRABAJO QUE REQUIERA LA RACIONAL EXPLOTACION; =====
 L. INVERSIONES PARA LA INTERCONEXION TELEFONICA, O POR CUALQUIER
 OTRO MEDIO TECNICAMENTE ACONSEJABLE, DE LAS UNIDADES ECONOMICAS-
 ADMINISTRATIVAS Y LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE EL INVERSIONISTA
 EN LIMA. =====
 SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ENUMERACION ES ENUNCIATIVA Y GENERICA,
 MAS NO TAXATIVA NI LIMITATIVA. =====
 ESTOS CONCEPTOS COMPRENDEN TAMBIEN APORTES DINERARIOS Y NO
 DINERARIOS AL CAPITAL Y LA CAPITALIZACION DE UTILIDADES. =====
 3.8 COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSION,
 EL INVERSIONISTA ENTREGA A CENTROMIN, A LA SUSCRIPCION DEL
 CONTRATO, UNA CARTA FIANZA BANCARIA EMITIDA A FAVOR DE CENTROMIN
 POR EL BANCO WIESE LTDO. POR US\$ 18'000,000 (DIECIOCHO MILLONES Y
 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) CON CARACTER
 IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, SOLIDARIA, DE REALIZACION AUTOMATICA
 SIN BENEFICIO DE EXCUSION. LA CARTA FIANZA SERA VALIDA POR UN
 PLAZO NO MENOR DE OCHO (8) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION
 DEL CONTRATO. EL MONTO DE LA GARANTIA EQUIVALE AL 30% DEL
 COMPROMISO DE INVERSION INDICADO EN EL NUMERAL 3.1. =====
 3.9 LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 3.8 SERA RENOVADA A SU
 VENCIMIENTO EN LAS MISMAS CONDICIONES, POR UN PLAZO NO MENOR DE
 SEIS (6) MESES Y POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO
 REMANENTE DEL COMPROMISO DE INVERSION. =====
 ESTAS RENOVACIONES SE REALIZARAN HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL

NOTARIA PUBLICA
 Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

JAA

NOTARIA PUBLICA
 Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ



COMPROMISO DE INVERSION SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.1. EL MONTO
REMANENTE DEL COMPROMISO DE INVERSION CONSTARA EN LA DECLARACION
JURADA DE INVERSION PREVISTA EN EL NUMERAL 3.2. =====

LA NEGATIVA DE EL INVERSIONISTA DE RENOVAR LA GARANTIA EN LA FORMA
SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, PERMITIRA A CENTROMIN EJECUTAR LA
GARANTIA QUE SE VENZA, LIBERANDO A EL INVERSIONISTA DE SU
COMPROMISO DE INVERSION. =====

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL =====
INVERSIONISTA.=====

4.1 EL INVERSIONISTA DECLARA HABER REALIZADO SU PROPIA
INVESTIGACION, EXAMEN, INFORMACION Y EVALUACION DE ADQUISICION
DURANTE EL PROCESO DE "DUE DILIGENCE", DIRECTAMENTE O A TRAVES DE
TERCEROS, EN BASE A LA INFORMACION DISPONIBLE Y PROPORCIONADA POR
CENTROMIN. NO SERAN ADMISIBLES AJUSTES POSTERIORES EN LA
CONTRAPRESTACION SEÑALADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA, POR CAUSA DE
DESCONOCIMIENTO DE DICHA INFORMACION RELATIVA A LA SITUACION Y
REALIDAD DE LA EMPRESA. =====

LA INFORMACION RELATIVA A LA EMPRESA HA SIDO PROPORCIONADA A TRAVES
DEL "INFORMATION MEMORANDUM", LA DOCUMENTACION INCLUIDA EN EL "DATA
ROOM" Y LA SOLICITADA POR EL INVERSIONISTA, DIRECTAMENTE O A TRAVES
DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA ELLO. =====

LA INFORMACION RESPECTO A LA EMPRESA HA ESTADO A TOTAL DISPOSICION
DE EL INVERSIONISTA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE "DUE
DILIGENCE". DENTRO DE ESTE CONTEXTO, EL INVERSIONISTA ASUME LA
RESPONSABILIDAD DE LA DEBIDA DILIGENCIA SOBRE LA BASE DE LA
INFORMACION DISPONIBLE Y PROPORCIONADA POR CENTROMIN. EN
CONSECUENCIA, EL INVERSIONISTA NO PODRA RECLAMAR RESPONSABILIDAD
ALGUNA A LA COPRI, A SUS MIEMBROS O ASESORES, AL CEPRI-CENTROMIN,

A SUS MIEMBROS O ASESORES, A CENTROMIN NI AL ESTADO PERUANO, POR LA ADQUISICION EFECTUADA EN BASE A TAL INFORMACION. =====
LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS DECLARACIONES Y GARANTIAS DE CENTROMIN MENCIONADAS EN LA CLAUSULA QUINTA. =====

4.2 EL INVERSIONISTA DEBERA MANTENER POR LO MENOS EL 25% DE LA PARTICIPACION, DIRECTA O INDIRECTA, EN EL ACCIONARIADO DE LA EMPRESA HASTA HABER CUMPLIDO CON LA INVERSION COMPROMETIDA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.1 O HASTA HABER PAGADO LA PENALIDAD INDICADA EN EL NUMERAL 3.3. =====

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ASUMIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL INVERSIONISTA PAGARA A CENTROMIN, AL CONTADO, EL 30% DE LA INVERSION COMPROMETIDA Y NO INVERTIDA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3.1. =====

EL INVERSIONISTA PUEDE LIBERARSE DE LA PENALIDAD SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR SI CEDE SUS OBLIGACIONES PENDIENTES, ASUMIDAS EN VIRTUD DEL CONTRATO, A UN TERCERO A QUIEN TRANSFIERA LAS ACCIONES. EN ESTA CESION DE OBLIGACIONES A TERCERO SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE CENTROMIN. =====

EN CASO QUE EL INVERSIONISTA SE FUSIONE CON LA EMPRESA, LA OBLIGACION A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DE ESTE NUMERAL QUEDARA SIN EFECTO, SIN RESPONSABILIDAD NI PENALIDAD ALGUNA PARA EL INVERSIONISTA O PARA LA EMPRESA Y EN ESTE CASO, NO SERA APLICABLE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE NUMERAL 4.2. =====

4.3 EL INVERSIONISTA RECONOCE QUE POR LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CRUZAN LAS LINEAS DE TRANSMISION EN 50 KV PACHACHACA - MAHR TUNEL - SAN ANTONIO - SAN CRISTOBAL Y PACHACHACA - SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA; Y ASIMISMO, RECONOCE QUE EN LOS PREDIOS

NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELAZQUE ALVAREZ

JAA

NOTARIA PUBLICA
ABRAHAM VELAZQUE ALVAREZ



DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS SUBESTACIONES DE MAHR TUNEL, SAN ANTONIO, SAN CRISTOBAL Y ANDAYCHAGUA. =====

LAS LINEAS DE TRANSMISION Y LAS SUBESTACIONES SON DE PROPIEDAD DE ELECTROANDES S.A.. EL INVERSIONISTA DECLARA CONOCER Y ACEPTA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONCESIONES ELECTRICAS, DECRETO LEY N° 25844, ELECTROANDES S.A. TIENE DERECHO A LAS SIGUIENTES SERVIDUMBRES: =====

A) DE ELECTRODUCTOS RESPECTO DE LAS LINEAS DE TRANSMISION Y SUBESTACIONES; Y =====

B) DE TRANSITO PARA CUSTODIA, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS SUBESTACIONES. =====

4.4 EL INVERSIONISTA Y LA EMPRESA DECLARAN CONOCER QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19° DEL DECRETO SUPREMO N° 016-93-EM, LA EMPRESA SE ENCUENTRA OBLIGADA A EJECUTAR LOS PAMAS DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE ANDAYCHAGUA Y DE SAN CRISTOBAL MAHR TUNEL, YA SEA CONFORME HAN SIDO APROBADOS ANTES DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO O CONFORME SEAN MODIFICADOS Y/O REPROGRAMADOS, DEBIENDO LAS MODIFICACIONES Y/O REPROGRAMACIONES SER APROBADAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL. =====

4.5 EL INVERSIONISTA SE OBLIGA A COMPRAR LAS ACCIONES DE LA EMPRESA REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 1 DESCRITO EN EL NUMERAL X. QUE LOS TRABAJADORES DE CENTROMIN NO ADQUIERAN EL 1 DE OCTUBRE DE 1997 EN CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE ADQUISICION. PARA TAL EFECTO, ^{modificado -31 oct.} CENTROMIN SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO A EL INVERSIONISTA, EN UN PLAZO QUE VENCERA EL 15 DE OCTUBRE DE 1997, EL NUMERO DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA NO COMPRADAS POR SUS TRABAJADORES, DEBIENDO ASIMISMO INFORMAR EL



NUMERO DE ACCIONES COMPRADAS Y LOS NOMBRES DE LOS COMPRADORES. ==
 EL INVERSIONISTA SE COMPROMETE A PAGAR A CENTROMIN EL PRECIO DE LAS
 ALUDIDAS ACCIONES DE LA EMPRESA NO COMPRADAS POR LOS TRABAJADORES
 DE CENTROMIN, EN UN PLAZO QUE VENCERA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1997.
 EL PRECIO POR ACCION QUE EL INVERSIONISTA PAGARA A CENTROMIN SERA
 EXACTAMENTE EL MISMO PRECIO QUE EL INVERSIONISTA HA PAGADO POR CADA
 ACCION DE LA EMPRESA EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO. =====

IGUALMENTE, SE OBLIGA A COMPRAR LAS ACCIONES QUE LOS TRABAJADORES
 COMPREN Y PAGUEN DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL NUMERAL XI.,
 EN CASO QUE, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS CONTADO A PARTIR DE
 LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CUALQUIERA DE LOS TRABAJADORES
 DECIDIERA TRANSFERIRLAS, SALVO QUE EL TRABAJADOR OTE POR VENDERLAS
 A TERCEROS. LA OFERTA DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DEBERA SER
 POR EL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERA EL 1 DE OCTUBRE DE 1997
 MAS LAS NUEVAS ACCIONES DE LA EMPRESA QUE PUDIERAN HABERSE GENERADO
 Y DISTRIBUIDO A FAVOR DE DICHAS ACCIONES, INCLUYENDO LAS QUE SE
 HAYAN EMITIDO POR AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE
 UTILIDADES, RESERVAS CAPITALIZABLES EN GENERAL Y EL RESULTADO DE
 EXPOSICION A LA INFLACION. =====

EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL INVERSIONISTA
 PAGARA AL TRABAJADOR POR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES OFRECIDAS,
 QUE SERAN LAS ACCIONES QUE ADQUIERA DE CENTROMIN EL 1 DE OCTUBRE
 DE 1997 MAS LAS NUEVAS ACCIONES GENERADAS O DISTRIBUIDAS A FAVOR
 DE DICHAS ACCIONES, INCLUYENDO LAS QUE SE EMITAN POR AUMENTOS DE
 CAPITAL POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES, RESERVAS CAPITALIZABLES
 EN GENERAL Y EL RESULTADO DE EXPOSICION A LA INFLACION, UN IMPORTE
 IGUAL AL PRECIO TOTAL QUE DICHO TRABAJADOR PAGO A CENTROMIN AL
 ADQUIRIR LAS ACCIONES. ES DECIR, EL PRECIO A PAGARSE EN TAL

NOTARIA PUBLICA
 DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ
 NOTARIA PUBLICA
 DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ



CIRCUNSTANCIA SERA EXACTAMENTE EL MISMO IMPORTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA QUE EL TRABAJADOR HAYA PAGADO A CENTROMIN EN LA FECHA ARRIBA SEÑALADA, SIN AJUSTE ALGUNO. ===== PARA EFECTOS DEL PRESENTE NUMERAL, EL TRABAJADOR DEBERA COMUNICAR A EL INVERSIONISTA POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO, SU INTENCION DE TRANSFERIR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA QUE HUBIERA ADQUIRIDO DIRECTAMENTE DE CENTROMIN EL 1 DE OCTUBRE DE 1997, MAS LAS NUEVAS ACCIONES DERIVADAS DE AUMENTOS DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES, RESERVAS CAPITALIZABLES EN GENERAL Y RESULTADO DE EXPOSICION A LA INFLACION. LA CARTA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DEBERA ESTAR ACOMPAÑADA DEL O LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES Y ESTAR FIRMADA POR EL CORRESPONDIENTE TRABAJADOR Y SU CONYUGE Y LA FIRMA DE AMBOS LEGALIZADA NOTARIALMENTE. EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS DE RECIBIDA LA COMUNICACION, EL INVERSIONISTA DEBERA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA Y PAGAR AL CONTADO EL PRECIO RESPECTIVO. ===== LA OBLIGACION DE EL INVERSIONISTA CONTENIDA EN ESTE NUMERAL SOLO SERA EXIGIBLE SI LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES OFRECIDAS EN VENTA POR EL RESPECTIVO TRABAJADOR SE ENCUENTRAN LIBRES DE PRENDA, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMBARGO Y CUALQUIER OTRO GRAVAMEN O CARGA QUE AFECTE, LIMITE O RESTRINJA SU VALOR O SU LIBRE DISPOSICION.=====

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE CENTROMIN. =====

5.1 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA SER EL UNICO Y EXCLUSIVO TITULAR DE LAS 10,000 ACCIONES ORIGINALES REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N° 1 Y DE LAS 25'688,716 NUEVAS ACCIONES REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 2



DESCRITAS EN EL NUMERAL 1.2 DEL CONTRATO, QUE TRANSFIERE POR VENTA A EL INVERSIONISTA; QUE DICHAS ACCIONES SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODO GRAVAMEN, PRENDA, CARGA, RECLAMO, OPCION O RESTRICCION; Y QUE NINGUNA OTRA PERSONA TIENE DERECHO REAL O EXPECTATIVO ALGUNO SOBRE LAS MISMAS. IGUALMENTE, QUE ES EL UNICO PROPIETARIO Y BENEFICIARIO DE LOS DERECHOS SOBRE LA CUENTA PRIMA DE CAPITAL DE LA EMPRESA, DERECHOS QUE EN LA PROPORCION CORRESPONDIENTE TRANSFIERE INTEGRAMENTE A EL INVERSIONISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO. =====

DECLARA IGUALMENTE QUE EL APORTE Y TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS A LA EMPRESA HA SIDO ADOPTADO CONFORME A LEY Y QUE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL X. ES UN ACTO LEGALMENTE VALIDO E INSCRIBIBLE EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA. =====

5.2 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE NO EXISTEN OTROS PASIVOS, OBLIGACIONES EN GENERAL NI CONTINGENCIAS LABORALES, JUDICIALES, LEGALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DISTINTOS A LOS REGISTRADOS EN EL BALANCE FINAL DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA AL 30 DE SETIEMBRE DE 1997. EN CASO DE PRESENTARSE PASIVOS O CONTINGENCIAS NO REGISTRADOS, DERIVADOS DE HECHOS ANTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ELLOS SERAN ASUMIDOS Y/O REEMBOLSADOS POR CENTROMIN, SEGUN SEA EL CASO, EN LA MEDIDA QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN GENERADO DURANTE SU GESTION Y QUE LOS RECLAMOS SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SALVO CASOS DE DOLO O CULPA INEXCUSABLE EN QUE NO EXISTE LIMITE EN EL PLAZO PARA FORMULAR LOS RECLAMOS, EXCEPTO LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. =====

LOS PASIVOS, OBLIGACIONES Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS SE RIGEN POR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.11 DE LA PRESENTE CLAUSULA DEL

NOTARIA PUBLICA

Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

NOTARIA PUBLICA

Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ



CONTRATO. =====

LOS REEMBOLSOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE EFECTUARAN A LA EMPRESA SOLO A PARTIR DE UN MONTO O MONTOS ACUMULADOS, IGUALES O SUPERIORES A US\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES Y 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) SIEMPRE QUE LA EMPRESA O EL INVERSIONISTA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS NATURALES DE CONOCIDA LA EXISTENCIA DEL PASIVO, OBLIGACION O CONTINGENCIA, LO HAGA SABER POR ESCRITO A CENTROMIN. =====

EN TODO CASO, LA EMPRESA DEBERA HACER DEFENSA DE LOS INTERESES DE CENTROMIN EN LOS POSIBLES RECLAMOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES QUE PUDIERAN PRESENTARSE Y PERMITIRLE A CENTROMIN SU INTERVENCION ACTIVA COMO TERCER INTERESADO, OTORGANDOLE TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS. LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA LA EMPRESA SERAN POR CUENTA DE CENTROMIN. =====

DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS NATURALES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CENTROMIN REEMBOLSARA A LA EMPRESA EL MONTO QUE QUEDE PENDIENTE A ESA FECHA, INCLUSO, SI FUERA MENOR A US\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). IGUALMENTE, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS NATURALES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TRES (3) AÑOS CONTADO DESDE LA MISMA FECHA, CENTROMIN REEMBOLSARA A LA EMPRESA EL MONTO QUE QUEDE PENDIENTE A ESA FECHA Y QUE NO HUBIERA SIDO PAGADO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL DE DOS (2) AÑOS. =====

CENTROMIN PAGARA LOS REEMBOLSOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR EN EFECTIVO, EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, MEDIANTE EL ABONO DE LOS RESPECTIVOS IMPORTES EN LA CUENTA CORRIENTE QUE EL INVERSIONISTA INDIQUE POR ESCRITO A CENTROMIN. ===



LA DEMORA DE CENTROMIN EN EFECTUAR LOS REEMBOLSOS ANTES MENCIONADO GENERARA INTERESES SOBRE EL SALDO ADEUDADO A LA EMPRESA A LA TASA LIBOR ACTIVA A TRES MESES PUBLICADA POR REUTER VIGENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EFECTUAR EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE.=====

5.3 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE EL ANEXO 1 DEL CONTRATO, QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, ANEXARA AL MISMO Y ARCHIVARA, CONTIENE LA INFORMACION COMPLETA SOBRE LOS TRABAJADORES EN PLANILLA DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL-ANDAYCHAGUA TRANSFERIDOS A LA EMPRESA EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CON INDICACION DE SUS REMUNERACIONES Y DISTRIBUCION POR CATEGORIA, INCLUIDA LA RELACION DEL PERSONAL EN CARGOS DE CONFIANZA; Y QUE LOS TRABAJADORES QUE FIGURAN EN DICHO ANEXO 1 SON LOS UNICOS TRABAJADORES EN PLANILLA DE LA EMPRESA EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO. CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA ADICIONALMENTE QUE EL ANEXO 1 CONTIENE LA UNICA LISTA VALIDA RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE SE TRANSFIEREN A LA EMPRESA Y QUE ASUME CUALQUIER OBLIGACION RESPECTO DE CUALQUIER TRABAJADOR NO CONTEMPLADO EN DICHA LISTA. =

ASIMISMO, CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE ES RESPONSABLE Y ASUME CUALQUIER OBLIGACION RESPECTO DE CUALQUIER TRABAJADOR O PERSONAL DE SUS CONTRATISTAS HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SALVO AQUELLAS PROVISIONADAS EN EL BALANCE PROYECTADO. =====

5.4 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE EL ANEXO 2 DEL CONTRATO, QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, ANEXARA AL MISMO Y ARCHIVARA, CONTIENE UNA LISTA COMPLETA DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, INCLUYENDO LOS DERECHOS MINEROS Y SUS PARTES INTEGRANTES Y ACCESORIAS. TODOS LOS EXPRESADOS BIENES INMUEBLES Y DERECHOS MINEROS Y SUS PARTES INTEGRANTES Y ACCESORIAS SON, EN LA FECHA DE

NOTARIA PUBLICA
DR. AGRANAJI VELARDE ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA
DR. AGRANAJI VELARDE ALVAREZ



SUSCRIPCION DEL CONTRATO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA; Y ESTAN LIBRES DE TODO GRÁVAMEN, CARGA, EMBARGO, HIPOTECA, USUFRUCTO O SERVIDUMBRE, CON EXCEPCION DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.3. ===

5.5 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE EL ANEXO 3 DEL CONTRATO, QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, ANEXARA AL MISMO Y ARCHIVARA, CONTIENE UNA RELACION DE TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVIDUMBRES ACTIVAS DE LAS QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO ES TITULAR LA EMPRESA. TAMBIEN DECLARA Y GARANTIZA QUE TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVIDUMBRES ACTIVAS CONTENIDOS EN DICHO ANEXO 3 SON SUFICIENTES PARA QUE LA EMPRESA PUEDA OPERAR NORMALMENTE DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, Y QUE ENTRE ELLAS SE INCLUYEN EL REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE, REGISTRO UNIFICADO, LICENCIAS DE AGUAS, CONCESIONES MINERAS, PERMISOS DE VERTIMIENTOS, USOS DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, USO DE EXPLOSIVOS Y CUALQUIER OTRA LICENCIA, AUTORIZACION, PERMISO Y/O SERVIDUMBRE ACTIVA NECESARIO PARA QUE LA EMPRESA DESARROLLE SUS ACTIVIDADES NORMALMENTE CONFORME A LA LEY PERUANA. =====

CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE OBTENDRA POR SU PROPIA CUENTA Y COSTO CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, AUTORIZACION Y/O SERVIDUMBRE QUE PUDIERA REQUERIR LA EMPRESA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO Y QUE NO ESTE INCLUIDO EN EL ANEXO 3 ARRIBA MENCIONADO. =====

5.6 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE EL ANEXO 4 DEL CONTRATO, QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, ANEXARA AL MISMO Y ARCHIVARA, CONTIENE LA RELACION DE TODOS LOS BIENES MUEBLES Y/O ACTIVOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, INCLUYENDO EXISTENCIAS; QUE LA EMPRESA ES PROPIETARIA DE TODOS LOS EXPRESADOS BIENES MUEBLES QUE FIGURAN EN EL BALANCE PROYECTADO; Y QUE TODOS LOS DICHOS BIENES MUEBLES SE ENCUENTRAN LIBRES DE CARGAS, GRAVAMENES, GARANTIAS O CUALQUIER OTRA



RESTRICCION QUE LIMITE O REDUZCA SU VALOR O LIMITE O IMPIDA SU LIBRE DISPOSICION. TODOS ESTOS ACTIVOS ESTAN EN ESTADO OPERATIVO ADECUADO Y RECIBEN MANTENIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS PRACTICAS HABITUALES EN LA INDUSTRIA MINERA. =====

5.7 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE HA PAGADO Y/O PROVISIONADO LAS SUMAS CORRESPONDIENTES A LAS REMUNERACIONES, BENEFICIOS SOCIALES Y DEMAS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA

EMPRESA QUE APARECEN EN EL ANEXO 1 HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO EN LAS PARTIDAS SEÑALADAS EN EL BALANCE PROYECTADO Y SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LA EMPRESA CUALQUIER SUMA QUE LOS TRABAJADORES RECLAMEN A LA EMPRESA POR CONCEPTO DEL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS A CENTROMIN O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, GENERADO ANTES DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE NO ESTE CONSIDERADA EN EL BALANCE PROYECTADO. =====

ASIMISMO, CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE HA CUMPLIDO CON PAGAR LAS APORTACIONES AL SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES, SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL - SEGURO SOCIAL DE SALUD Y SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES QUE APARECEN EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL BALANCE PROYECTADO Y EN LOS MONTOS QUE APAREZCAN EN EL BALANCE DE VERIFICACION. =====

5.8 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE HA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES MINERAS QUE CORRESPONDEN A LOS DERECHOS MINEROS DE LA EMPRESA, TANTO FORMALES COMO SUSTANTIVAS, Y QUE TODOS LOS DERECHOS MINEROS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL-ANDAYCHAGUA SE HALLAN VIGENTES. CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE

NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAMAM VELAZQUEZ ALVAREZ

NOTARIA PUBLICA
DR. ANTONIO VELAZQUEZ ALVAREZ



ESTA INTEGRAMENTE PAGADO EL DERECHO DE VIGENCIA QUE CORRESPONDE A CADA DERECHO MINERO MENCIONADO EN EL ANEXO 2 DEL CONTRATO POR LOS AÑOS 1993, 1994, 1995, 1996 Y 1997 Y QUE NO SE HA INCURRIDO EN CAUSAL ALGUNA DE EXTINCION O CADUCIDAD DE TALES DERECHOS MINEROS.

5.9 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE NO EXISTEN ACCIONES JUDICIALES, LABORALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS, INCLUIDAS MUNICIPALES U OTROS PROCEDIMIENTOS PENDIENTES, NI DE NINGUN OTRO TIPO, DE CARGO DE CENTROMIN O DE TERCEROS RESPECTO DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA Y/O SU PERSONAL Y, ASIMISMO, QUE NO EXISTEN OTROS PROCEDIMIENTOS INICIADOS, EN TRAMITE, O SENTENCIAS JUDICIALES O LAUDOS ARBITRALES DICTADOS Y NO EJECUTADOS CONTRA CENTROMIN QUE AFECTEN A LA EMPRESA. =====

5.10 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE EL ANEXO 5 DEL CONTRATO, QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, ANEXARA AL MISMO Y ARCHIVARA, CONTIENE UNA LISTA DE TODOS LOS CONTRATOS QUE FUERON PUESTOS A DISPOSICION DE EL INVERSIONISTA EN EL "DATA ROOM", EN LOS CUALES SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS QUE SERAN ASUMIDOS POR LA EMPRESA, YA SEA COMO DEUDOR, ACREEDOR, BENEFICIARIO O GARANTE DE UNA OBLIGACION O DERECHO, Y QUE LA EMPRESA NO TIENE NINGUNA OBLIGACION CONTRACTUAL DISTINTA O ADICIONAL A LAS QUE APARECEN EN DICHS CONTRATOS. =====

5.11 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE HA CUMPLIDO CON LA PRESENTACION DE TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS NACIONALES, REGIONALES, MUNICIPALES A LAS QUE SE ENCONTRABA OBLIGADA LA EMPRESA Y/O VINCULADOS A ESTA, Y QUE HA PAGADO TODOS LOS TRIBUTOS QUE LE CORRESPONDEN, INCLUYENDO MULTAS, INTERESES, RECARGOS, MORAS, PENALIDADES Y CUALQUIER AJUSTE DE LA DEUDA TRIBUTARIA, INCLUYENDO LAS CUOTAS DERIVADAS DE FRACCIONAMIENTOS TRIBUTARIOS, APAREZCAN O



NO EN ESAS DECLARACIONES, O HA ESTABLECIDO LA PROVISION CORRESPONDIENTE EN EL BALANCE PROYECTADO. =====

CENTROMIN, POR LO TANTO, DECLARA Y GARANTIZA QUE ASUMIRA EL PAGO DE LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS GENERADAS POR TRIBUTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PUBLICA, INCLUYENDO APORTACIONES AL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE PRETENDAN COBRAR A LA EMPRESA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y QUE CORRESPONDAN A OBLIGACIONES DERIVADAS DE HECHOS IMPONIBLES, O PAGOS DEVENGADOS CON ANTERIORIDAD A DICHA FECHA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN CONSIGNADOS EN EL BALANCE PROYECTADO. CENTROMIN ASUMIRA EL PAGO DE TALES TRIBUTOS ASI COMO DE LOS INTERESES, RECARGOS Y MORAS A QUE HUBIERE LUGAR Y CUALQUIER AJUSTE DE LA DEUDA TRIBUTARIA, CUALQUIERA SEA SU MONTO, Y EN CASO QUE LA EMPRESA TENGA QUE PAGAR CUALQUIERA DE TALES TRIBUTOS, MORAS, PENALIDADES, INTERESES, RECARGOS, AJUSTES DE DEUDA TRIBUTARIA O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO, CENTROMIN SE OBLIGA A REEMBOLSARLE LOS IMPORTES ASI PAGADOS, CUALQUIERA SEA SU MONTO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS NATURALES SIGUIENTES A SER REQUERIDO PARA ELLO POR LA EMPRESA.

5.12 CENTROMIN SE OBLIGA FRENTE A EL INVERSIONISTA Y/O LA EMPRESA A NO DIVULGAR A TERCEROS INFORMACION RELACIONADA A LA EMPRESA. ===

5.13 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS QUE HA HECHO A LA EMPRESA EN MERITO AL ACUERDO DE SU DIRECTORIO CELEBRADO EL 11 DE SETIEMBRE DE 1997 Y QUE HA PERMITIDO A LA EMPRESA AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL CONFORME SE INDICA EN EL NUMERAL X., ES UNA TRANSFERENCIA VALIDA PARA TODOS LOS EFECTOS Y QUE TAL TRANSFERENCIA SE HA HECHO AL VALOR EN LIBROS O CONTABLE DE DICHOS ACTIVOS Y PASIVOS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO

NOTARIA PUBLICA
Dr. ADRIANA VELAZQUEZ TOROQUE

JAA

NOTARIA PUBLICA
Dr. ALVARO YULOPE ALVAREZ



LEGISLATIVO 782, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE LOS VALORES EN QUE DICHOS ACTIVOS HAN SIDO TRANSFERIDOS A LA EMPRESA SEA EL VALOR DE MERCADO DE LOS MISMOS. DICHOS VALORES HAN SIDO TOMADOS PROVISIONALMENTE DEL BALANCE EN NUEVOS SOLES AJUSTADO POR INFLACION DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SAN CRISTOBAL - ANDAYCHAGUA AL 31 DE AGOSTO DE 1997, PUDIENDO PRODUCIRSE VARIACIONES CONFORME SE EXPLICA EN EL NUMERAL X. EN CONSECUENCIA, DECLARA QUE NO EXISTE NINGUNA CONTINGENCIA TRIBUTARIA DERIVADA DE LA INDICADA TRANSFERENCIA QUE PUEDA AFECTAR A LA EMPRESA O A EL INVERSIONISTA. =====

5.14 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE LAS LINEAS DE TRANSMISION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.3 DEL CONTRATO NO INTERFIERE EN LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA. =====

5.15 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE HA OTORGADO A TODOS SUS TRABAJADORES LA OPCION DE COMPRA DE HASTA EL 10% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 674; QUE LA CUENTA PRIMA DE CAPITAL NO AFECTA NI REDUCE EN FORMA ALGUNA EL NUMERO DE ACCIONES QUE TIENEN DERECHO A ADQUIRIR; Y QUE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN A EL INVERSIONISTA EN DICHA CUENTA PRIMA DE CAPITAL, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE LA REPRESENTEN EN CASO DE SER CAPITALIZADA, NO GENERAN A EL INVERSIONISTA LA OBLIGACION DE PAGAR PRECIO ADICIONAL ALGUNO AL PACTADO EN EL NUMERAL 2.1. =====

5.16 EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, CENTROMIN DECLARA ENTREGAR Y ENTREGA A EL INVERSIONISTA EN SU CONDICION DE ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA EMPRESA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: =====

A. UNA COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CELEBRADA EL 19 DE SETIEMBRE DE 1997, QUE ACUERDA AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE S/.



10,000.00 A S/. 26'467,716.00, O SEA, EN S/. 26'457,716.00 Y EMITIF EN FAVOR DE CENTROMIN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES N° 1 Y N° 2 REPRESENTANDO, EN CONJUNTO, LAS 26'457,716 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL AUMENTO. =====

B. UNA COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CELEBRADA EL 30 DE SETIEMBRE DE 1997 CON LA ASISTENCIA DE CENTROMIN COMO TITULAR DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA EMPRESA, EN LA QUE DESIGNA AL NUEVO DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA QUE ASUMIRA SUS FUNCIONES EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO. =====

C. UNA COPIA DE LA MINUTA DEBIDAMENTE SUSCRITA, FORMALIZANDO EL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL A QUE SE REFIERE EL ACAPITE A. PRECEDENTE, CON LA CONSTANCIA DE ESTAR EN TRAMITE NOTARIAL DE ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA. =====

D. EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA. =====

E. EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA.

F. EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA EMPRESA EN QUE CONSTEN LOS ASIENTOS DE (I) EMISION DEL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N° 1 Y CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES N° 1 Y N° 2; (II) TRANSFERENCIA DE LAS 10,000 ACCIONES ORIGINALES REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N° 1 Y LAS 25'698,716 NUEVAS ACCIONES REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 2 A FAVOR DE EL INVERSIONISTA; Y (III) LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N° 1 Y DEL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 2 EXTENDIDOS A NOMBRE DE CENTROMIN Y LA EMISION, EN SU REEMPLAZO, DEL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N° 2 REPRESENTANDO LAS 10,000 ACCIONES ORIGINALES Y DEL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N°

NOTARIA PUBLICA
Dr. ADRIAN VELAZQUEZ
JVL
NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ



3 REPRESENTANDO LAS 25'688,716 NUEVAS ACCIONES, AMBOS EXTENDIDOS EN FAVOR DE EL INVERSIONISTA. =====

G. LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA, LIBROS DE PLANILLAS Y TODOS LOS DEMAS DOCUMENTOS Y COMPROBANTES CONTABLES RELACIONADOS A TALES LIBROS O SUSTENTATORIOS DE LAS OPERACIONES EN ELLOS REGISTRADAS. =====

H. EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N° 2, POR 10,000 ACCIONES A NOMBRE DE EL INVERSIONISTA, DEBIDAMENTE EXTENDIDO CONFORME AL ESTATUTO DE LA EMPRESA. =====

I. EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 3 POR LAS 25'688,716 NUEVAS ACCIONES A NOMBRE DE EL INVERSIONISTA, DEBIDAMENTE EXTENDIDO CONFORME AL ESTATUTO DE LA EMPRESA. =====

J. UNA COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACUERDO DE DIRECTORIO DE CENTROMIN AUTORIZANDO LA TRANSFERENCIA DE LAS 10,000 ACCIONES ORIGINALES Y DE LAS 25'688,716 NUEVAS ACCIONES A FAVOR DE EL INVERSIONISTA Y LA FACULTAD OTORGADA A LOS REPRESENTANTES DE CENTROMIN PARA FIRMAR EL CONTRATO. =====

K. UNA COPIA DE CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SERVIDUMBRES OTORGADAS A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO 3. DEL CONTRATO. =====

L. LA CARTA DE RENUNCIA DE LOS DIRECTORES Y DEL GERENTE DE LA EMPRESA A SUS RESPECTIVOS CARGOS EN LA MISMA, RENUNCIAS QUE SURTIRAN EFECTO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO. =====

M. RELACION DE LAS CLAUSULAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS CELEBRADOS ENTRE CENTROMIN Y LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE CENTROMIN PERU S.A. QUE RESULTAN APLICABLES A LA EMPRESA, LAS QUE REQUIEREN DE ADECUACION POSTERIOR, Y LAS QUE NO SON APLICABLES A LA EMPRESA. =====



N. CONTRATO DE ESTABILIDAD JURIDICA CELEBRADO AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO 757, SUSCRITO POR LA EMPRESA CON EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, REFERIDO A LA INVERSION CONSTITUIDA POR EL PRECIO QUE PAGARA EL INVERSIONISTA CONFORME AL NUMERAL 2.1. =====

O. UN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS MINEROS A QUE REFIERE EL NUMERAL 5.18. =====

5.17 CENTROMIN DECLARA, GARANTIZA Y SE OBLIGA A QUE LA EMPRESA, EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASIENTE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES LA TRANSFERENCIA A FAVOR DE EL INVERSIONISTA DE LAS 10,000 ACCIONES ORIGINALES REPRESENTADAS EN EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N° 1 Y LAS 25'688,716 NUEVAS ACCIONES REPRESENTADAS POR EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 2; A CANCELAR DICHS CERTIFICADOS; Y A EMITIR A NOMBRE DE EL INVERSIONISTA EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE ACCIONES N° 2 POR LAS 10,000 ACCIONES ORIGINALES Y EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES N° 3 POR LAS 25'688,716 NUEVAS ACCIONES DE LA EMPRESA EN SUSTITUCION DE LOS CERTIFICADOS CANCELADOS. =====

5.18 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO LA EMPRESA HA OTORGADO LA ESCRITURA PUBLICA FORMALIZANDO EL AUMENTO DE CAPITAL DESCRITO EN EL NUMERAL X. Y CUYA MINUTA SE RELACIONA EN EL NUMERAL 5.16.C; Y QUE EN DICHA ESCRITURA PUBLICA SE INCLUYE LA TRANSFERENCIA DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES Y DERECHOS MINEROS A QUE SE REFIERE EL ANEXO 2 DEL CONTRATO QUE SE MENCIONA EN EL NUMERAL 5.4, PARA LO CUAL CENTROMIN SE OBLIGA A PARTICIPAR Y OTORGAR DICHA ESCRITURA PUBLICA COMO TRANSFIRIENTE. IGUALMENTE, CENTROMIN DECLARA, GARANTIZA Y SE OBLIGA A GESTIONAR

NOTARIA PUBLICA
ABRAHAM VELAZQUE ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELAZQUE ALVAREZ



Y OBTENER LA INSCRIPCION DE TODAS LAS TRANSFERENCIAS EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE Y EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, Y A GESTIONAR Y OBTENER LA INSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, SIENDO DE CUENTA Y CARGO DE CENTROMIN TODOS LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES QUE LA TRANSFERENCIA DE DICHS INMUEBLES, CONCESIONES Y DERECHOS MINEROS Y EL AUMENTO DE CAPITAL ORIGINE.=====

5.19 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE LA EMPRESA, NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL ARTICULO 1.04 DE SU ESTATUTO, NO HA INICIADO SUS ACTIVIDADES HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO NI POR LO TANTO, HA GIRADO FACTURA ALGUNA. =====

5.20 CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE LA EMPRESA HA SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS SENDOS CONTRATOS DE ESTABILIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVOS AL PAMA DE CADA UNIDAD DE PRODUCCION DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO. =====

CENTROMIN ES RESPONSABLE POR LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y GARANTIAS QUE OTORGA CONFORME A ESTA CLAUSULA, OBLIGANDOSE AL PAGO DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTE PROCEDENTE, DERIVADA DE LA INEXACTITUD O FALTA DE VERACIDAD DE TALES DECLARACIONES Y GARANTIAS, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE REEMBOLSO MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 5.2 Y 5.11.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA EN ASUNTOS AMBIENTALES. =====

EL INVERSIONISTA Y LA EMPRESA DECLARAN CONOCER EN SU INTEGRIDAD EL PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION ANDAYCHAGUA Y DE SAN CRISTOBAL - MAHR TUNEL PRESENTADOS POR CENTROMIN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL PARA SU APROBACION Y LA EMPRESA ASUME LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE SU



TOTAL EJECUCION, SIN PERJUICIO DE PODER REPROGRAMAR O MODIFICAR LOS MISMOS CONFORME A LEY. =====

CLAUSULA SETIMA: RESPONSABILIDADES DE CENTROMIN EN ASUNTOS AMBIENTALES. =====

CENTROMIN ASUME RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA POR LOS DAÑOS QUE SE GENEREN POR HECHOS QUE LE SEAN ATRIBUIBLES, HASTA EL TERMINO DEL PLAZO QUE SEÑALA LA LEY PARA LA EJECUCION DE CADA PAMA MENCIONADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EN TANTO LA EMPRESA CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR. EN CASO CONTRARIO, LA RESPONSABILIDAD SERA DE LA EMPRESA A PARTIR DE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. =====

CENTROMIN SERA RESPONSABLE POR PROBLEMAS AMBIENTALES NO INCLUIDOS EN EL PAMA QUE PUDIERAN EXISTIR EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, LA EMPRESA ASUMIRA LA INVERSION QUE REQUIERAN LAS ACTIVIDADES DE REMEDIACION, SOBRE LA BASE DE UN ESTUDIO PREPARADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL QUE ELIJA CENTROMIN ENTRE UN MINIMO DE TRES FIRMAS PROPUESTAS POR EL INVERSIONISTA. LA INVERSION QUE REQUIERAN DICHAS ACTIVIDADES, ASI COMO LOS HONORARIOS DEL CONSULTOR AMBIENTAL, SON DE CARGO Y SERAN ASUMIDOS POR CENTROMIN. =====

CLAUSULA OCTAVA: AJUSTE DE BALANCE. =====

B.1 DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CENTROMIN PREPARARA UN BALANCE QUE MUESTRE LA SITUACION DE LA EMPRESA A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO ("EL BALANCE DE VERIFICACION"). EN LA PREPARACION DE EL BALANCE DE VERIFICACION SE DEBERA UTILIZAR LOS MISMOS CRITERIOS, PRINCIPIOS Y CONSIDERACIONES ASUMIDOS EN LA ELABORACION DE EL BALANCE

NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELAZQUEZ ALVAREZ



PROYECTADO.=====

ASIMISMO, LOS CRITERIOS DE VALUACION DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS CORRIENTES EN BASE A LOS CUALES SE ELABORO EL BALANCE PROYECTADO SERAN IGUALMENTE EMPLEADOS AL PREPARAR EL BALANCE DE VERIFICACION..

8.2 EL BALANCE DE VERIFICACION DEBERA CONTAR CON UN DICTAMEN EMITIDO POR UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES DE PRESTIGIO INTERNACIONAL, ELEGIDA POR CENTROMIN ENTRE UN MINIMO DE TRES FIRMAS PROPUESTAS POR EL INVERSIONISTA. LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES SON DE CARGO Y SERAN ASUMIDOS POR CENTROMIN. =====

EL INVERSIONISTA HA PROPUESTO A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO LAS TRES FIRMAS DE AUDITORES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR Y TOCA A CENTROMIN ELEGIR A UNA DE LAS TRES FIRMAS PROPUESTAS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO. =====

EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DE ESTE NUMERAL DEBERA SER EMITIDO DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA (90) DIAS FIJADO EN EL NUMERAL 8.1. =====

8.3 EL BALANCE PROYECTADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA AL 30 DE SETIEMBRE DE 1997 SERA COMPARADO CON EL BALANCE DE VERIFICACION EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A LA MISMA FECHA. SI LA DIFERENCIA ENTRE LOS ACTIVOS CORRIENTES NETOS Y LOS PASIVOS CORRIENTES PRESENTADOS EN EL BALANCE PROYECTADO EXCEDIERA EN MAS DEL 5% A LA DIFERENCIA ENTRE LOS ACTIVOS CORRIENTES NETOS Y LOS PASIVOS CORRIENTES PRESENTADOS EN EL BALANCE DE VERIFICACION, CENTROMIN REINTEGRARA A LA EMPRESA UN MONTO EQUIVALENTE AL EXCESO POR ENCIMA DE DICHO 5%. SI POR EL CONTRARIO, LA DIFERENCIA ENTRE LOS ACTIVOS CORRIENTES NETOS Y LOS PASIVOS CORRIENTES PRESENTADOS EN EL BALANCE DE VERIFICACION EXCEDIERA EN



MAS DEL 5% A LA DIFERENCIA ENTRE LOS ACTIVOS CORRIENTES NETOS Y LO PASIVOS CORRIENTES PRESENTADOS EN EL BALANCE PROYECTADO, LA EMPRESA PAGARA A CENTROMIN UN MONTO EQUIVALENTE AL EXCESO SOBRE ESTE 5%.
8.4 LA DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.3 NO ALCANZA A NINGUN ACTIVO FIJO, ACTIVO INTANGIBLE U OTROS ACTIVOS O PASIVOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN DICHO NUMERAL, LOS QUE SE RECIBEN EN LOS VALORES QUE SE INDIQUEN EN EL BALANCE DE VERIFICACION Y EN LA CONDICION Y SITUACION FISICA EN QUE SE ENCUENTREN. =====

8.5 LA DIFERENCIA SERA PAGADA POR LA PARTE QUE SE HUBIESE BENEFICIADO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE EL BALANCE DE VERIFICACION, CON LA INCLUSION DE INTERESES SOBRE DICHA DIFERENCIA COMPUTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CALCULADOS A LA TASA LIBOR ACTIVA A TRES MESES PUBLICADA POR REUTER Y APLICABLE A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO. EL PAGO SE EFECTUARA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. =====

8.6 EN GARANTIA DE LA POSIBLE RESTITUCION QUE PUDIERA ORIGINARSE A FAVOR DE LA EMPRESA, UN MONTO IGUAL AL 5% DE LA SUMA DE LOS ACTIVOS CORRIENTES NETOS MAS LOS PASIVOS CORRIENTES DE EL BALANCE PROYECTADO, ES DECIR, US\$ 356,550.00, SE MANTENDRA EN RESERVA EN UNA CUENTA DE AHORRO QUE CENTROMIN ABRIRA EN EL BANCO WIESE LTDO. EL INDICADO BANCO ESTARA INSTRUIDO POR CENTROMIN, EN FORMA IRREVOCABLE, PARA PAGAR A EL INVERSIONISTA A SU SIMPLE REQUERIMIENTO, EL IMPORTE QUE PUDIERA SURGIR A SU FAVOR SEGUN EL INFORME DE LA FIRMA DE AUDITORES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.8. EL PLAZO DE ESTA CUENTA DE AHORRO SERA EL MISMO QUE EL DE LA CARTA FIANZA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.7. =====

8.7 EN GARANTIA DE LA POSIBLE RESTITUCION QUE PUDIERA ORIGINARSE

COLEGIO DE NOTARIOS
NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELARDE-ALVAREZ



A FAVOR DE CENTROMIN, EL INVERSIONISTA ENTREGARA UNA CARTA FIANZA BANCARIA EMITIDA POR EL BANCO WIESE LTDO. CON CARACTER IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION, SOLIDARIA, VALIDA POR UN PERIODO NO MENOR A CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, EMITIDA A FAVOR DE CENTROMIN POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DE LA SUMA DE LOS ACTIVOS CORRIENTES NETOS MAS LOS PASIVOS CORRIENTES DE EL BALANCE PROYECTADO, ES DECIR, POR US\$ 356,550.00. =====

8.8 EL INFORME QUE EMITIRA LA FIRMA DE AUDITORES RESPECTO A LA COMPARACION DE EL BALANCE PROYECTADO Y EL BALANCE DE VERIFICACION SERA FINAL. SI LA DIFERENCIA RESULTANTE FUESE A FAVOR DE CENTROMIN, CENTROMIN REQUERIRA A EL INVERSIONISTA POR ESCRITO EL PAGO DEL EXCESO SOBRE EL 5% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.3. EN CASO QUE EL INVERSIONISTA NO PAGUE EL IMPORTE RESULTANTE, CENTROMIN EJECUTARA LA FIANZA BANCARIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 8.7 POR DICHO IMPORTE CON SUS INTERESES, QUEDANDO DE LIBRE DISPOSICION EL SALDO PARA LA EMPRESA. ASIMISMO, QUEDARA LIBERADA DEL DEPOSITO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.6, SIENDO DE SU LIBRE DISPONIBILIDAD LA SUMA RETENIDA. =====

SI LA DIFERENCIA FUESE A FAVOR DE LA EMPRESA, LA EMPRESA REQUERIRA A CENTROMIN POR ESCRITO EL PAGO DEL EXCESO SOBRE EL 5% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.3. EN CASO QUE CENTROMIN NO PAGUE EL IMPORTE RESULTANTE, LA EMPRESA COBRARA LA SUMA QUE CORRESPONDA CON SUS INTERESES DE LA CUENTA DE AHORRO SEÑALADA EN EL NUMERAL 8.6, QUEDANDO EL SALDO DE LIBRE DISPOSICION DE CENTROMIN. ASIMISMO, QUEDARA LIBERADA DE LA FIANZA BANCARIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 8.7, LA MISMA QUE DEBERA SER INMEDIATAMENTE DEVUELTA POR CENTROMIN A EL INVERSIONISTA. =====



PARA EFECTOS DE COBRAR LA INDICADA DIFERENCIA, LA EMPRESA FORMULARA UN REQUERIMIENTO ESCRITO AL BANCO WIESE LTDO. ACOMPAÑANDO EL DICTAMEN DE LA FIRMA DE AUDITORES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.2. EL INDICADO BANCO, EN MERITO DE DICHO INFORME ABONARA EN EL LAPSO DE 24 HORAS EL IMPORTE ADEUDADO POR CENTROMIN A LA EMPRESA EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA QUE ESTA INDIQUE EN EL REQUERIMIENTO ESCRITO.=====

CLAUSULA NOVENA: CESION DE DERECHOS Y/U OBLIGACIONES. =====

9.1 EL INVERSIONISTA PODRA CEDER A UN TERCERO SUS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, REQUIRIENDO PARA ELLO QUE CENTROMIN PRESTE SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO PREVIA EVALUACION DEL CESIONARIO. =====

EL INVERSIONISTA PODRA CEDER LIBREMENTE LOS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO A UNA EMPRESA SUBSIDIARIA EN LA QUE TENGA EL CONTROL DE POR LO MENOS EL 67% Y ASUMA SOLIDARIAMENTE CON LA SUBSIDIARIA LAS OBLIGACIONES QUE SURGEN DEL CONTRATO. =====

IGUALMENTE EL INVERSIONISTA PODRA CEDER LIBREMENTE LOS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, CUANDO HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.2 O PAGADO LA PENALIDAD SEÑALADA EN EL ULTIMO PARRAFO DEL NUMERAL 3.3. =====

EL INVERSIONISTA PODRA FUSIONARSE CON LA EMPRESA. CUALQUIERA DE ELLOS QUE TENGA LA CALIDAD DE EMPRESA ABSORBENTE MANTENDRA LAS OBLIGACIONES Y/O DERECHOS DE LA EMPRESA BAJO EL CONTRATO. LA FUSION NO REQUIERE AUTORIZACION NI PERMISO ALGUNO DE CENTROMIN NI ORIGINARA NINGUNA PENALIDAD O SANCION PARA EL INVERSIONISTA NI PARA LA EMPRESA. =====

9.2 EL INVERSIONISTA PRESTA SU CONSENTIMIENTO ANTICIPADAMENTE A LA CESION QUE PUEDA REALIZAR CENTROMIN DE SUS DERECHOS Y/U

NOTARIA PUBLICA
Dr. ABRAHAM VELAZQUE ALVAREZ



OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO. =====

LA CESION DEBERA SER COMUNICADA A EL INVERSIONISTA POR CARTA NOTARIAL. A PARTIR DE DICHA COMUNICACION LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CEDIDOS SERAN ASUMIDOS POR EL CESIONARIO. =====

CLAUSULA DECIMA: LEY APLICABLE. =====

EL CONTRATO SE REGIRA Y EJECUTARA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU. =====

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. =====

CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIA, DESAVENENCIA, DIFERENCIA O RECLAMACION QUE SURJA ENTRE LAS PARTES RELATIVOS A LA INTERPRETACION, EJECUCION O VALIDEZ DERIVADO O RELACIONADO CON EL CONTRATO QUE NO PUEDA SER RESUELTO DE MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS EN UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS NATURALES, PRORROGABLE DE COMUN ACUERDO, SERA SOMETIDO A ARBITRAJE DE DERECHO DE CARACTER NACIONAL. =====

LOS ARBITROS SERAN TRES (3), DE LOS CUALES CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARA A UNO Y LOS DOS ARBITROS ASI DESIGNADOS NOMBRARAN AL TERCERO, QUIEN PRESIDIRA EL TRIBUNAL ARBITRAL. SI UNA PARTE NO NOMBRA AL ARBITRO QUE LE CORRESPONDE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS NATURALES DE RECIBIDO EL REQUERIMIENTO ESCRITO DE LA PARTE QUE SOLICITA EL ARBITRAJE O SI DENTRO DE UN PLAZO IGUALMENTE DE QUINCE (15) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO DEL SEGUNDO ARBITRO, LOS DOS ARBITROS NO CONSIGUEN PONERSE DE ACUERDO SOBRE LA DESIGNACION DEL TERCER ARBITRO, LA DESIGNACION DE CUALQUIERA DE DICHS ARBITROS SERA HECHA, A PETICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR EL INSTITUTO DE DERECHO DE MINERIA Y PETROLEO. =====

EN CASO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DEBA DESIGNARSE UN SUSTITUTO DEL TERCER ARBITRO, ESTE SERA DESIGNADO SIGUIENDO EL



MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRECEDENTE. =====
 EL ARBITRAJE SERA ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO
 DE MINERIA Y PETROLEO. LAS PARTES SE SOMETEN A LAS NORMAS DEL
 REGLAMENTO ARBITRAL DE DICHO INSTITUTO, EL CUAL SE APLICARA EN TODO
 AQUELLO QUE NO SE OPONGA A LO CONVENIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA.
 EL ARBITRAJE SE DESARROLLARA EN LA CIUDAD DE LIMA. =====

LAS PARTES RENUNCIAN A LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE APELACION
 DEL LAUDO ARBITRAL QUE SE EMITA. =====
 PARA CUALQUIER INTERVENCION DE LOS JUECES Y TRIBUNALES ORDINARIOS,
 LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS JUECES
 Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LIMA, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS
 DOMICILIOS. =====

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO. =====

12.1 PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, LAS PARTES
 ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS EN EL PERU LOS SEÑALADOS EN LA
 INTRODUCCION DEL CONTRATO. =====

12.2 EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE LAS PARTES NO PUEDE
 PONERSE A LA OTRA SI NO HA SIDO PUESTO EN SU CONOCIMIENTO MEDIANTE
 CARTA NOTARIAL. =====

12.3 PARA EFECTO DEL CONTRATO SE ENTENDERA QUE LAS COMUNICACIONES,
 REQUERIMIENTOS O NOTIFICACIONES QUE EN EL SE REFIEREN SE
 CONSIDERARAN CONOCIDAS EN EL MOMENTO EN QUE LLEGAN AL DOMICILIO DEL
 DESTINATARIO. =====

CLAUSULA DECIMO TERCERA: GASTOS Y TRIBUTOS. =====

13.1 LOS GASTOS NOTARIALES QUE OCASIONE LA ELEVACION DE LA PRESENTE
 MINUTA A ESCRITURA PUBLICA SERAN DE CUENTA Y CARGO DE EL
 INVERSIONISTA. =====

13.2 LOS TRIBUTOS QUE PUDIERA ORIGINAR EL CONTRATO SERAN DE CUENTA

NOTARIA PUBLICA
 DR. ARMANDO VELAZQUEZ SUAREZ

AA

NOTARIA PUBLICA
 DR. ADRIAN VELAZQUEZ ALVAREZ



Y CARGO DE EL INVERSIONISTA. =====

13.3 EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE EN SU CASO GENERE EL CONTRATO, SERA DE CUENTA Y CARGO DE CENTROMIN. EL INVERSIONISTA NO ASUMIRA PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. =====

13.4 NINGUN GASTO RELACIONADO AL APORTE DE ACTIVOS Y TRANSFERENCIA DE PASIVOS EFECTUADO POR CENTROMIN A LA EMPRESA NI EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL A LA EMPRESA QUE SE DESCRIBE EN EL NUMERAL X. SERA DE CARGO DE LA EMPRESA O DE EL INVERSIONISTA, SINO UNICAMENTE DE CENTROMIN.=====

13.5 LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES QUE ORIGINEN LA FORMALIZACION DEL AUMENTO DE CAPITAL ANTES MENCIONADO, Y EL POSTERIOR AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE LA CUENTA PRIMA DE CAPITAL DESCRITA EN EL MISMO NUMERAL X., ASI COMO LOS GASTOS RELACIONADOS A LA VENTA DE ACCIONES A LOS TRABAJADORES CONFORME SE DESCRIBE EN EL NUMERAL XI. SERAN PAGADOS INTEGRAMENTE POR CENTROMIN
CLAUSULA DECIMO CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.,=====

14.1 EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO Y EN LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE NORMADO EN EL, LAS PARTES RECONOCERAN VALIDEZ SUPLETORIA A LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: =====

- A. LA PROPUESTA ECONOMICA DE EL INVERSIONISTA; =====
- B. LA ABSOLUCION DE CONSULTAS CON CARACTER OFICIAL Y OTRAS CIRCULARES REMITIDAS POR EL CEPRI-CENTROMIN A LOS POSTORES PRECALIFICADOS; Y =====
- C. LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° PRI-18-97 PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA. =====

14.2 LOS TITULOS DE LAS CLAUSULAS USADOS EN EL CONTRATO SON ILUSTRATIVOS Y PARA REFERENCIA Y NO TENDRAN NINGUN EFECTO EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO. =====



14.3 TODAS LAS REFERENCIAS EN EL CONTRATO A UNA CLAUSULA O NUMERAL, HACEN REFERENCIA A LA CLAUSULA O NUMERAL CORRESPONDIENTE AL CONTRATO. LAS REFERENCIAS EN EL CONTRATO A UNA CLAUSULA INCLUYEN TODOS LOS NUMERALES DENTRO DE DICHA CLAUSULA Y LAS REFERENCIAS A UN NUMERAL INCLUYEN TODOS LOS PARRAFOS DE ESTE. =====

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ENTRADA EN VIGENCIA. =====

EL CONTRATO ENTRARA EN VIGENCIA EN LA FECHA DE SUSCRIPCION POR LAS PARTES DE LA PRESENTE MINUTA, ESTO ES, EL 30 DE SETIEMBRE DE 1997, SIN PERJUICIO DE SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA. =====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO DEMAS QUE FUERE DE LEY. =====

LIMA, 30 DE SETIEMBRE DE 1997. =====

POR: EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. (FIRMADO) CESAR AUGUSTO POLO ROBILLIARD. =====

POR: VOLCAN COMPANIA MINERA S.A. (FIRMADO) EDUARDO LLOSA BARBER.

POR: EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A (FIRMADO) JORGE HUMERTO MERINO TAFUR. =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR LUCIANO BARCHI VELAOCHAGA.- ABOGADO.- CON REGISTRO C.A.L.No. 15455. =====

ANOTACION DE LA MINUTA.- LA PRESENTE MINUTA ESTA EXENTA DEL FASE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO No.161-H, DEL 23 DE JUNIO DE 1967.- MIRAFLORES, 30 DE SETIEMBRE DE 1997. =====

ABRAHAM VELARDE ALVAREZ.- ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LIMA.=====

INSERTO.- ACTA DE APERTURA. =====

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI-18-97 PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A. =====

ACTA DE APERTURA DEL SOBRE No. 2 Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.- EN LIMA SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 18 DE JULIO DE 1997, SE

NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ



REUNIERON EN EL LOCAL DEL AUDITORIO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, LOS MIEMBROS DEL COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE CENTROMIN PERU S.A., INTEGRADO POR EL ING. JUAN CARLOS BARCELLOS MILLA, PRESIDENTE, DR. JOSE LEON BARANDIARAN HART, MIEMBRO Y, EL SEÑOR ROGER ESPINOSA REYES COMO REPRESENTANTE DEL ASESOR CREDIT SUISSE FIRST BOSTON/MACROINVEST S.A., CON LA ASISTENCIA DEL SR. NOTARIO, DR. PERCY GONZALEZ VIGIL B., CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON EL ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES DEL CONCURSO DE LA REFERENCIA, SUSPENDIDO EL PASADO 14 DE LOS CORRIENTES HASTA LA FECHA, PARA PROCEDER A ABRIR LOS SOBRES No. 2, PROPUESTA ECONOMICA - DE LOS POSTORES MENCIONADOS EN DICHA ACTA, QUE QUEDARON EN PODER DEL SR. NOTARIO. =====

EL PRESIDENTE DIO INICIO AL ACTO, INFORMANDO QUE EL COMITE ESPECIAL DE CENTROMIN PERU S.A., HABIA ENCONTRADO CONFORME EL CONTENIDO DE LOS SOBRES No. 1, POR LO QUE SE PROCEDERIA A LA APERTURA DE LOS SOBRES No. 2. =====

PREVIAMENTE SE SOLICITO A LOS SEÑORES / POSTORES / QUE VERIFICARAN LA INVIOlavILIDAD DE DICHS SOBRES, QUE EN ESTE MOMENTO PONIA A SU DISPOSICION EL SEÑOR NOTARIO; LO QUE ASI SE EFECTUO; PROCEDIENDOSE LUEGO DE ABRIRLOS, LEYENDOSE LOS SIGUIENTES VALORES, QUE OFRECEN PAGAR POR 100% DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A.: =====

CONSORCIO SAVAGE-SIMSA	US\$ 61'000,000.00.
VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.....	US\$127'777,777.00.
BOLIDEN AB.	US\$ 85'100,000.00.

IGUALMENTE, SE OBSERVO QUE TODOS ELLOS SE COMPROMETEN A INVERTIR, UNA SUMA NO MENOR DE US\$ 60 MILLONES EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS. A CONTINUACION SE ESTABLECIO EL SIGUIENTE "ORDEN DE MERITOS", DE



ACUERDO CON EL NUMERAL 2, 4, 5 DE LAS BASES DEL CONCURSO: =====

1.- VOLCAN COMPANIA MINERA S.A. =====

2.- BOLIDEN AB. =====

3.- CONSORCIO SAVAGE-SIMSA. =====

INMEDIATAMENTE DESPUES, DE ACUERDO AL NUMERAL 2.1.3 DE LAS REFERIDAS BASES, SE OTORGO LA BUENA PRO A LA EMPRESA VOLCAN COMPANIA MINERA S.A., QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR EN EL "ORDEN DE MERITOS".=====

CON LO QUE TERMINO EL ACTO Y FIRMARON SIN OBSERVACIONES. =====

(FIRMADO) JUAN CARLOS BARCELLOS MILLA. =====

(FIRMADO) JOSE LEON BARANDIARAN HART. =====

POR ASESOR CREDIT SUISSE FIRST BOSTON/MACROINVEST S.A. (FIRMADO)

ROGER ESPINDSA REYES. =====

NOTARIO PUBLICO DE LIMA (FIRMADO) PERCY GONZALEZ VIGIL B. =====

INSERTO.- COPIA CERTIFICADA DE LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. =====

DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LIMA;

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "ACTAS DE

DIRECTORIO", PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL "EMPRESA MINERA DEL

CENTRO DEL PERU S.A. "CENTROMIN PERU S.A.", LEGALIZADO POR ANTE EL

NOTARIO PUBLICO DOCTOR ALBERTO FLOREZ BARRON, CON FECHA 12 DE

DICIEMBRE 1995, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL No. 16135 DEL CONTROL

RESPECTIVO Y HE CONSTATADO QUE A FOLIOS 389 Y SIGUIENTES, APARECE

EXTENDIDA EL ACTA, CUYO TENOR EN SU PARTE PERTINENTE ES EL

SIGUIENTE: =====

EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. CENTROMIN PERU S.A. =====

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO. =====

SESION No. 16-97. =====

NOTARIA PUBLICA

Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

NOTARIA PUBLICA

Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ

AA



FECHA: LIMA, 28 DE SETIEMBRE DE 1997. =====

HORA DE INICIO 01:00 HORAS. =====

HORA DE CIERRE 17:30 HORAS. =====

QUORUM REGLAMENTARIO. =====

ASISTENTES: =====

PRESIDENTE ING. JUAN CARLOS BARCELLOS MILLA. =====

MIEMBROS: ING. ALFONSO ZUZUNAGA GUTIERREZ.- ING. GERWER CAMPERO ELIAS.- ING. LUIS HIROTA TANAKA.- DR. HERNAN KOPO ODAR. =====

FUNCIONARIOS: ING. CESAR POLO - GERENTE GENERAL (e).- ING. ANGEL ALVAREZ - GERENTE DE OPERACIONES MINERAS.- ING. ANTONIO CORNEJO - GERENTE DE OPERACIONES METALURGICAS.- ING. LUIS PEREZ PIMA - GERENTE DE SERVICIOS TECNICOS.- SR. JUAN BEGAZZO - JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.- DR. ROBERTO ROTTA - GERENTE LEGAL.- ING. HERBERTH GUTIERREZ - COORDINADOR DE PRIVATIZACION.- ING. PEDRO ANDIA - COORDINADOR DE PRIVATIZACION.- DR. LUIS GUTIERREZ ADRIANZEN SECRETARIO GENERAL. =====

6. TRANSFERENCIA DE MAHR TUNEL S.A. - AUTORIZACION PARA SUSCRIPCION DECONTRATO.=====

ACUERDO No. 78-97. =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, HABIENDOSE OTORGADO LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. PRI-18-97, PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A., RESULTA NECESARIO FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE DICHA EMPRESA. =====

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO "M" DEL ARTICULO 40 DEL ESTATUTO DE CENTROMIN PERU S.A., APROBADO POR DECRETO SUPREMO No. 019-82-EM/VM.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: =====

- 1. AUTORIZAR A LOS INGENIEROS CESAR POLO ROBILLIARD Y ANGEL ALVAREZ



ANGULO, PARA QUE, UNO U OTRO, SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A., CON LA EMPRESA VOLCAN COMPANIA MINERA S.A. =====

2. AUTORIZAR A LOS CITADOS INGENIEROS PARA QUE, UNO U OTRO, PUEDAN SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION QUE FUERA NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES AL ASUNTO. =====

(FIRMADO) JUAN CARLOS BARCELLOS MILLA. =====

(FIRMADO) ALFONSO ZUZUNAGA GUTIERREZ. =====

(FIRMADO) GERWER CAMPERO ELIAS. =====

(FIRMADO) LUIS HIROTA TANAKA. =====

(FIRMADO) HERNAN ROFO ODAR. =====

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, LA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SUS ASISTENTES Y A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO; EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE. =====

(FIRMADO) ABRAHAM VELARDE ALVAREZ.- ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. =====

INSERTO.- COPIA CERTIFICADA. =====

ABRAHAM VELARDE ALVAREZ, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LIMA; CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "ACTAS DE DIRECTORIO", PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL "VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.", LEGALIZADO POR ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DOCTOR RAMON ESPINOSA GARRETA, CON FECHA 12 DE JULIO 1996, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL No. 22812, DEL CONTROL RESPECTIVO Y HE CONSTATADO QUE A FOLIOS 36 Y SIGUIENTES, APARECE EXTENDIDA EL ACTA, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: =====

NOTARIA PUBLICA
ABRAHAM VELARDE ALVAREZ
LIMA



SESION DE DIRECTORIO DEL 18 DE JUNIO DE 1997. =====

EN LIMA, SIENDO LAS 12:00 HORAS SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, SITO EN GREGORIO ESCOBEDO 710, 3ER PISO, JESUS MARIA, LOS DIRECTORES SEÑORES ROBERTO LETTS COLMENARES, FRANCISCO MOREYRA GARCIA SAYAN, EMILIO JIMENEZ PRIETO, JUAN PARDO ARAMBURU, ALFREDO PICASSO SALINAS Y JOSE PICASSO SALINAS; BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL ING. EDUARDO LLOSA BARBER. EXCUSARON SU INASISTENCIA LOS DIRECTORES SEÑORES MANUEL MOREYRA LOREDO Y JOSE IGNACIO DE ROMANA.

1.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- SE DIO LECTURA Y APROBO POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESION DEL 28 DE MAYO DE 1997.

2.- APROBACION DE LA PARTICIPACION DE VOLCAN CIA. MINERA S.A., EN LA PRIVATIZACION DE EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A..- EL DIRECTOR LUEGO DE UN CAMBIO DE IDEAS ACORDO POR UNANIMIDAD LA PARTICIPACION DE VOLCAN COMPANIA MINERA S.A., EN LA SUBASTA DE LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A., "CONCURSO No. PRI-18-97", YA SEA, COMO POSTOR A TITULO INDIVIDUAL O COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO. =====

COMO POSTOR INDIVIDUAL.- DE ACUERDO CON LAS BASES, SE ACORDO DESIGNAR AL GERENTE GENERAL SR. EDUARDO LLOSA BARBER, A LOS ASESORES LEGALES DR. OSCAR GASTARETA ALAYZA Y DR. LUIS GASTARETA ALAYZA, AL GERENTE FINANCIERO SR. ENRIQUE CARRERA MALPARTIDA Y AL ASESOR FINANCIERO SR. RICARDO REVOREDO LUNA, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS; ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, SEAN REPRESENTANTES DE VOLCAN CIA. MINERA S.A., EN LA SUSCRIPCION DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LAS BASES REQUIERAN SE PRESENTEN PARA PARTICIPAR EN EL ANTES SEÑALADO CONCURSO, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION Y PRESENTACION, SEGUN SEA EL CASO, DE LA CARTA DE PRESENTACION, LA DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL



ESTADO PERUANO, LA PROPUESTA ECONOMICA, LA CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO, EL MODELO REVISADO DEL CONTRATO, LA DECLARACION JURADA CONTENIENDO LOS DATOS DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA Y LOS SOBRES QUE CONTENGAN LOS EXPRESADOS DOCUMENTOS Y TODOS LOS DEMAS ACTOS, ACTAS, DOCUMENTOS DE SUBSANACION, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DEMAS RECURSOS Y DOCUMENTOS; SIN RESERVAS NI LIMITACION ALGUNA, REQUERIDOS PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE VOLCAN COMPANIA MINERA S.A. EN SU REFERIDO CONCURSO ASI COMO SUSCRIBIR EN EL CASO DE GANAR LA BUENA PRO, EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A. Y PAGAR EL PRECIO CORRESPONDIENTE. = COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO. - SE AUTORIZO A QUE LOS DIRECTORES DON FRANCISCO MOREYRA GARCIA SAYAN, Y DON JOSE PICASSO SALINAS, CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDISTINTA PERO, CONJUNTAMENTE, CON EL SR. ROBERTO LETTS C. COMO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PUEDAN SUSCRIBIR EL COMPROMISO DE ASOCIACION Y LOS DEMAS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FINALIZAR EL ACUERDO DE INTERVENIR CON OTROS COSTORES EN EL CONCURSO. =====
 DEMAS DE ACUERDO CON LAS BASES, SE ACORDO DESIGNAR AL GERENTE GENERAL SR. EDUARDO LLOSA BARBER, A LOS ASESORES LEGALES DR. OSCAR GASTARETA ALAYZA Y LUIS GASTARETA ALAYZA AL GERENTE FINANCIERO SR. ENRIQUE CARRERA MALPARTIDA Y AL ASESOR FINANCIERO SR. RICARDO REVOREDO LUNA, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA; SEAN REPRESENTANTES DE VOLCAN CIA. MINERA S.A., EN LA SUSCRIPCION DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LAS BASES REQUIEREN SE PRESENTAN COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO PARA PARTICIPAR COMO TAL EN EL ANTES SEÑALADO CONCURSO, INCLUYENDO, SEGUN SEA EL CASO, LA CARTA DE PRESENTACION, LA DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO, LA

NOTARIA PUBLICA
 DR. ABRAHAM VELAZQUE ALVAREZ

AA

NOTARIA PUBLICA
 DR. ABRAHAM VELAZQUE ALVAREZ



PROPUESTA ECONOMICA, LA CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO, EL MODELO REVISADO DEL CONTRATO, LA DECLARACION JURADA DE CONTENIENDO LOS DATOS DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA LOS SOBRES QUE CONTENGAN LOS EXPRESADOS DOCUMENTOS Y TODOS LOS DEMAS ACTOS, ACTAS, DOCUMENTOS, DE SUBSANACION, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE VOLCAN COMPANIA MINERA ASI COMO SUSCRIBIR EN EL CASO DE GANAR EL CONSORCIO/ S.A., COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO EN EL REFERIDO CONCURSO/LA BUENA PRO, EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A. PAGANDO LA PARTE DEL PRECIO CORRESPONDIENTE. =====

3.- APROBACION DEL FINANCIAMIENTO.- EL DIRECTORIO ACORDO POR UNANIMIDAD AUTORIZAR A LOS SEÑORES ROBERTO LETTS COLMENARES, JOSE PICASSO SALINAS Y EDUARDO LLOSA BARBER, PARA QUE CUALQUIERA DOS DE ELLOS, EN FORMA CONJUNTA, ACUERDEN CON EL BANCO WIESE LTDO., Y/O EN GENERAL, CON CUALQUIERA INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA, NACIONAL O EXTRANJERA, DE RECONOCIDO PRESTIGIO, LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DE VOLCAN CIA. MINERA S.A. EN SU PARTICIPACION EN EL CONCURSO DESTINADO A LA PRIVATIZACION DE LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A., AUTORIZANDOSELES DE MANERA EXPRESA PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTAMO, DE "UNDERWRITING" Y DEMAS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON TAL FIN, PACTANDO SUS MODALIDADES, TERMINOS Y CONDICIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, YA SEA PARA PERFECCIONAR O ASEGURAR LA COLOCACION DE ACCIONES DE CUALQUIER TIPO, EN VIA DE AUMENTO DE CAPITAL U OTRAS MODALIDADES O FORMAS DE OBTENER RECURSOS CON QUE ATENDER AL PAGO DEL PRECIO EN EL CASO DE QUE LA COMPANIA OBTENGA LA BUENA PRO DEL REFERIDO CONCURSO. =====

4.- FLEMINGS.- EL PRESIDENTE SOLICITO A LOS DIRECTORES QUE EXPRESARAN SUS OPINIONES RESPECTO A LA EXPOSICION QUE PREVIAMENTE,



HABIAN HECHO EN LAS OFICINAS DE VOLCAN LOS SEÑORES DE FLEMING LATIN PACIFIC PERU S.A. EN EFECTO, SE PRODUJO UN INTERESANTE DEBATE CON LA PARTICIPACION DE TODOS LOS DIRECTORES PRESENTES. =====

S.- VARIOS.- EL GERENTE GENERAL DIO CUENTA DE HABER RECIBIDO UNA CARTA DEL SR. JOSE IGNACIO DE ROMAÑA SOLICITANDO LICENCIA HASTA EL MES DE AGOSTO, POR TENER QUE VIAJAR AL EXTRANJERO. EL DIRECTORIO ACORDO OTORGARLE LA LICENCIA SOLICITADA. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO DE QUE TRATAR SE LEVANTO LA SESION.=====

(FIRMADO) ROBERTO LETTS COLMENARES.=====

(FIRMADO) FRANCISCO MOREYRA GARCIA SAYAN. =====

(FIRMADO) EMILIO JIMENEZ PRIETO. =====

(FIRMADO) JUAN PARDO ARAMBURU. =====

(FIRMADO) ALFREDO PICASSO SALINAS. =====

(FIRMADO) JOSE PICASSO SALINAS. =====

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, LA QUE SE ENCUENTRA

DEBIDAMENTE FIRMADA POR SUS ASISTENTES Y A LA QUE ME REMITO EN CASO

NECESARIO; EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN LA CIUDAD DE

LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE

SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE. =====

(FIRMADO) ABRAHAM VELARDE ALVAREZ.- ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE

LIMA.=====

INSERTO: COPIA CERTIFICADA DE EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A.. =====

ABRAHAM VELARDE ALVAREZ, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LIMA;

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "ACTAS DE

SESION DE DIRECTORIO ", PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL "EMPRESA

MINERA MAHR TUNEL S.A.", LEGALIZADO POR ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE

LIMA, DOCTOR PERCY GONZALEZ VIGIL, CON FECHA 03 DE SETIEMBRE 1997,

QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL No. S/N DEL CONTROL RESPECTIVO Y HE

NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ
MAH



CONSTATADO QUE A FOLIOS 002 Y SIGUIENTES, APARECE EXTENDIDA EL ACTA, DEL TENDR LÍTERAL SIGUIENTE: =====

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO. =====

SESION No.01-97. =====

FECHA LIMA, 08 DE SETIEMBRE DE 1,997. =====

HORA DE INICIO 18:00 HORAS. =====

HORA DE CIERRE 19:00 HORAS. =====

QUORUM REGLAMENTARIO. =====

ASISTENTES:=====

PRESIDENTE ING. JUAN CARLOS BARCELLOS MILLA. =====

MIEMBROS ING. ALFONSO ZUZUNAGA GUTIERREZ.- ING. GERWER CAMPERO

ELIAS.- ING. LUIS HIROTA TANAKA.- DR. HERNAN KOPO ODAR. =====

FUNCIONARIOS ING. JORGE MERINO- GERENTE GENERAL.- DR. LUIS

GUTIERREZ ADRIANZEN - SECRETARIO GENERAL. =====

CONVOCATORIA: =====

LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES, DEJAN CONSTANCIA DE SU ASENTIMIENTO UNANIME A LA CELEBRACION DE LA REUNION SIN PREVIO AVISO Y A TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE LES PLANTEAN, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, CELEBRARSE LA SESION. FUNDAMENTA LO ANTERIOR LO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.22 DEL ESTATUTO DE EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A. =====

A. CUESTION PREVIA. =====

INSTALACION DEL DIRECTORIO. =====

EL ING. JUAN CARLOS BARCELLOS MILLA, DIO CUENTA DEL ACUERDO No. 01-97 EMITIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPRESA MINERA

MAHR TUNEL S.A., POR EL QUE SE DESIGNA AL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL EN TAL VIRTUD, EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A./ DIRECTORIO DE LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A./ QUEDO INSTALADO

DE LA SIGUIENTE MANERA: =====



PRESIDENTE: ING. JUAN CARLOS BARCELLOS MILLA. =====

MIEMBROS: =====

ING. ALFONSO ZUZUNAGA GUTIERREZ. =====

ING. GERWER CAMPERO ELIAS. =====

ING. LUIS HIROTA TANAKA. =====

DR. HERNAN ROFO ODAR. =====

B INFORMES. =====

C. PEDIDOS. =====

D. ORDEN DEL DIA. =====

1.- RATIFICACION NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A. =====

ACUERDO No. 01-97. =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, DE LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A., FLUYE EL NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR, COMO GERENTE GENERAL DE DICHA EMPRESA. =====

QUE, RESULTA PERTINENTE RATIFICAR DICHO NOMBRAMIENTO Y OTORGARLE LOS PODERES SUFICIENTES PARA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA EMPRESA ANOTADA. =====

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES. =====

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: =====

1. RATIFICAR AL ING. JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A. =====

2. FACULTAR A DICHO GERENTE GENERAL A LOS EFECTOS DE LA SUSCRIPCION DE TODA LA DOCUMENTACION QUE FUERA NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA MINERA MAHR TUNEL S.A. A LA EMPRESA VOLCAN COMPANIA MINERA S.A. =====

NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA
DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ



SIN MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DIO POR CONCLUIDA LA SESION. =====

(FIRMADO) JUAN CARLOS BARCELLOS MILLA. =====

(FIRMADO) ALFONSO ZUZUNAGA GUTIERREZ. =====

(FIRMADO) GERWER CAMPERO ELIAS. =====

(FIRMADO) LUIS HIROTA TANAKA. =====

(FIRMADO) HERNAN KOFO ODAR. =====

(FIRMADO) JORGE MERINO TAFUR. =====

(FIRMADO) LUIS GUTIERREZ ADRIANZEN. =====

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, LA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SUS ASISTENTES Y A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO; EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE. =====

(FIRMADO) ABRAHAM VELARDE ALVAREZ.- ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.=====

C O N C L U S I O N . =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGANTES, DE SU OBJETO, POR LA LECTURA QUE DE TODO LES HICE DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, EN ESTA ACTO Y EN MI PRESENCIA, EL REPRESENTANTE DE " VOLCAN COMPANIA MINERA S.A. ", SEÑOR EDUARDO LLOSA BARBER, HACE ENTREGA AL REPRESENTANTE DE "EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.", SEÑOR CESAR AUGUSTO POLO ROBILLIARD, LA SUMA DE US\$ 124'065,226.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SESENTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), EN LA FORMA SIGUIENTE: =====

- CHEQUE DE GERENCIA No. 270631 , POR US\$ 71'090,435.02, GIRADO POR EL BANCO WIESE LTDO. Y; =====

- EL CHEQUE DE GERENCIA No. 00190869-8, POR US\$ 52'974,790.98,